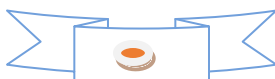


**CARACTERIZACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS REVISORES
FISCALES QUE EJERCEN EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS, LIMITADAS Y
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**

**HURTADO PEREA YINA YOANA
PALOMINO TORRES LEYDY MARIANA**



**UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
PROGRAMA ACADEMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA
2014**



**CARACTERIZACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS REVISORES
FISCALES QUE EJERCEN EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS, LIMITADAS Y
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**

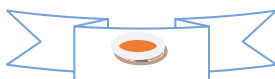
**HURTADO PEREA YINA YOANA
PALOMINO TORRES LEYDY MARIANA**

**Proyecto de Investigación presentado como requisito para optar el título de
Contadora Pública**

**Director:
LUIS DARÍO VARELA
Contador Público**



**UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA
2014**



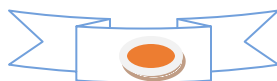
NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Buenaventura, Diciembre de 2014



AGRADECIMIENTOS

Agradecemos primero que todo a Dios que fue nuestra fuerza espiritual y el apoyo que tuvimos en muchos momentos en que quisimos desistir, quien nos dio sabiduría y entendimiento para poder llegar a culminar esta carrera. A nuestros padres quienes nos dieron la vida y la educación, comprensión, amor, consejos, apoyo y confiaron en todo momento en nuestras capacidades y habilidades para llegar a culminar esta meta, que cada una de nosotras nos trazamos un día.

A cada uno de nuestros profesores, compañeros de estudio y colegas de semestres superiores quienes estuvieron siempre hay dándonos la mano cuando la necesitábamos, les agradecemos con el más profundo cariño y desde el fondo de nuestra almas.

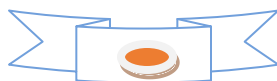
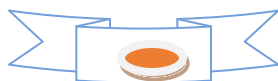


TABLA DE CONTENIDO

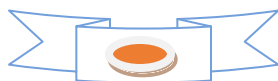
	Págs.
INTRODUCCION.....	10
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Antecedentes.....	12
1.2. Planteamiento del Problema.....	22
1.3. Formulación del Problema.....	24
1.4. Objetivo General.....	25
1.5. Objetivos Específicos.....	25
1.6. Justificación.....	26
CAPITULO II.....	29
MARCOS DE REFERENCIAS.....	29
2.1. MARCO TEORICO.....	29
2.1.1. Cronología de las Raíces de la Revisoría Fiscal.....	29
2.1.2. La Revisoría Fiscal en Colombia.....	31
2.1.3. Control Latino.....	32
2.1.4. Control Anglosajón.....	34
2.1.5. Control de Fiscalización.....	35
2.1.6. Interventoría.....	35
2.1.7. interventoría de Cuentas.....	36
2.2. MARCO LEGAL.....	37



2.2.1. Ley 58 de 1931.....	37
2.2.2. Ley 73 de 1935.....	38
2.2.3. Decreto 2521 de 1950.....	41
2.2.4. Decreto 2373 de 1956.....	43
2.2.5. La Revisoría Fiscal en Ley 145 de 1960.....	44
2.2.6. Ley 43 de 1990.....	50
2.2.7. Ley 45 de 1990.....	50
2.2.8. La Revisoría Fiscal en el Nuevo Código de Comercio.....	53
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	56
2.4. MARCO CONTEXTUAL.....	59
CAPITULO III.....	60
DISEÑO METODOLOGICO.....	60
3.1 Tipo de Investigación.....	60
3.2. Método de Investigación.....	60
3.3. Fuentes de Datos.....	61
3.3.1 Fuentes Primarias.....	61
3.3.2. Fuentes Secundarias.....	61
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	61
3.5. Población y Muestra.....	61
3.5.1. Población.....	61
3.5.2. Muestra no Probabilística.....	62
3.6. Procesamiento de la Información.....	62



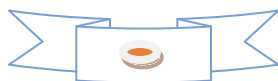
3.7. Plan de análisis de los datos.....	62
3.7.1. Análisis de los Datos.....	62
3.7.2. Informe de los Datos.....	62
CAPITULO IV.....	63
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	63
4.1. Análisis por instrumentos aplicados.....	63
4.1.1. Análisis de las respuestas de Encuesta.....	63
4.1.2. Análisis de Entrevistas.....	74
CAPITULO V.....	81
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACION.....	81
5.1. Conclusiones.....	81
5.2. Recomendaciones.....	83
5.3. Limitaciones de la investigación.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRAFIA.....	85
ANEXOS.....	86
Anexo Nº 1 Encuesta aplicada a Revisores Fiscales.....	87
Anexo Nº 2 Entrevista aplicada a los Gerentes.....	93



LISTA DE GRÁFICOS

Análisis de las respuestas de Encuesta aplicadas a los Revisores Fiscales

	Págs.
Gráfico 1	Tabulación Respuestas a la pregunta 1..... 63
Gráfico 2	Tabulación Respuestas a la pregunta 2.....64
Gráfico 3	Tabulación Respuestas a la pregunta 364
Gráfico 4	Tabulación Respuestas a la pregunta 4.....65
Gráfico 5	Tabulación Respuestas a la pregunta 5.....65
Gráfico 6	Tabulación Respuestas a la pregunta 6.....66
Gráfico 7	Tabulación Respuestas a la pregunta 7.....66
Gráfico 8	Tabulación Respuestas a la pregunta 8.....67
Gráfico 9	Tabulación Respuestas a la pregunta 9.....67
Gráfico 10	Tabulación Respuestas a la pregunta 10.....68
Gráfico 11	Tabulación Respuestas a la pregunta 11.....68
Gráfico 12	Tabulación Respuestas a la pregunta 12.....69
Gráfico 13	Tabulación Respuestas a la pregunta 13.....69
Gráfico 14	Tabulación Respuestas a la pregunta 14.....70
Gráfico 15	Tabulación Respuestas a la pregunta 15.....70
Gráfico 16	Tabulación Respuestas a la pregunta 16.....71
Gráfico 17	Tabulación Respuestas a la pregunta 17.....71
Gráfico 18	Tabulación Respuestas a la pregunta 18.....72
Gráfico 19	Tabulación Respuestas a la pregunta 19.....72
Gráfico 20	Tabulación Respuestas a la pregunta 20.....73



LISTA DE GRÁFICOS

Análisis de Entrevistas aplicada a los Gerentes

	Págs.
Gráfico 1 Tabulación Respuestas a la pregunta 1.....	74
Gráfico 2 Tabulación Respuestas a la pregunta 2.....	74
Gráfico 3 Tabulación Respuestas a la pregunta 3	75
Gráfico 4 Tabulación Respuestas a la pregunta 4.....	75
Gráfico 5 Tabulación Respuestas a la pregunta 5.....	76
Gráfico 6 Tabulación Respuestas a la pregunta 6.....	76
Gráfico 7 Tabulación Respuestas a la pregunta 7.....	77
Gráfico 8 Tabulación Respuestas a la pregunta 8.....	78
Gráfico 9 Tabulación Respuestas a la pregunta 9.....	78



INTRODUCCIÓN

La Revisoría Fiscal es una institución de mucha relevancia debido al aporte que le ha generado a la sociedad, como bien se sabe, esta fue creada para dar fe de los hechos económicos de las organizaciones y así salvaguardar el interés público. Sin embargo, con el crecimiento y desarrollo económico y los diferentes fenómenos (globalización, internacionalización, tratado comerciales con el resto del mundo, etc.) que se han ido presentando de manera paulatina en la sociedad, han afectado la contabilidad de las empresas, obligado al profesional contable a tener cada día más métodos que faciliten a las sociedades el control acorde a los requerimientos de la normatividad del Estado, por consiguiente se genera así una mayor exigencia para el Contador Público en ejercer de manera idónea y responsable sus tareas como Revisor Fiscal.

Lo anterior implica que el Revisor Fiscal debe tener un amplio conocimiento en el ejercicio de su profesión que le sirva de fuente sólida para determinar si los hechos económicos se están presentando de manera eficaz y eficiente, de modo que este profesional pueda preveer situaciones que pongan en riesgo el interés público por el cual debe velar.

Con esta investigación se Caracterizó el Perfil Profesional del Revisor Fiscal que ejerce en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura haciendo un análisis profundo y detallado a partir de su formación académica, su experiencia profesional, su nivel de actualización, sus honorarios, sus condiciones contractuales y laborales, sin embargo para poder llegar a identificar ese perfil de este profesional y hacer que esta información sea mucho más objetiva y verídica, se conoció la opinión del actor que también juega un papel fundamental dentro de la labor del Revisor Fiscal, como es la Gerencia de la Empresa.

Debido a todo lo anterior y con el ánimo de enriquecer la búsqueda de mejores horizontes a partir la necesidad que asiste a los profesionales de la Contaduría Pública en indagar, investigar y aportar a la profesión contable partiendo del perfil que tienen los Contadores Públicos específicamente la Revisoría Fiscal en el Distrito de Buenaventura, se creó la necesidad de desarrollar este trabajo investigativo desde la perspectiva de la academia, el cual se enmarco a Caracterizar el Perfil Profesional de los Revisores Fiscales que ejercen en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del actual Distrito, esto como mecanismo de poder tener unos antecedentes que permitan identificar los patrones que determinan el perfil de los revisores, teniendo en cuenta que es una tarea bastante importante a la hora de mirar hacia el futuro de este rol.

El presente trabajo se desarrolló de una manera muy precisa bajo cinco capítulos teórico-práctico, en el cual bajo un procedimiento estadístico no probabilístico se toman de la base de datos expedida por la Cámara de Comercio, 16 Revisores Fiscales y 10 Gerentes de algunas de las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura, a quienes se le aplicaron encuesta y entrevista, los cuales nos permitieron obtener respuesta válidas y oportunas en función de los hallazgos y las preguntas de los objetivos de la investigación.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Antecedentes

A continuación se traen a colación algunos escritos relacionados con el presente proyecto, los cuales aportan en su reflexión a diferentes ámbitos de la profesión, en busca de un propósito común, la excelencia.

🚩 **EL CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO ADOLFO CUELLAR MEJIA EN SU LIBRO, TEORÍA GENERAL DE LA AUDITORIA Y REVISORÍA FISCAL:** Expresa que aunque en la mayoría de los países Latinoamericanos se encuentran establecidos órganos de control para las sociedades, se puede afirmar que la Revisoría Fiscal es única y solo existe en Colombia, pues no tiene equivalencia completa con los similares.

Los países de habla hispana han instituido una figura de control societario, proveniente de la legislación francesa denominada "COMISARIO DE CUENTAS", (Commissaire aux Comptes), que toma ciertas características de acuerdo al país como veremos:

En Argentina la figura de control y vigilancia se denomina Síndico y puede ser ejercida por Contador Público o Abogado, en forma personal o en forma plural. Cuando los síndicos son más de uno, la sindicatura toma el nombre de Comisión Fiscalizadora. La sociedad puede establecer un Consejo de Vigilancia pudiéndose reemplazar la Sindicatura por una Auditoría Anual de Estados Financieros contratada por esta última.

En Chile el control y vigilancia de las sociedades anónimas se encuentra a cargo de los Inspectores de Cuentas o de Auditores de acuerdo a circunstancias especiales. Los Inspectores de Cuentas serán preferiblemente

Contadores Públicos y pueden ser accionistas. En los eventos que se requieran Auditores, estos deberán ser Contadores Públicos.

En el Ecuador las sociedades anónimas son controladas y vigiladas por el Comisario, quien no tiene que poseer necesariamente la calidad de Contador Público y puede ser accionista de la compañía, los requisitos, funciones y responsabilidades son muy similares al Comisario de México.

En Perú el control y vigilancia de las sociedades anónimas se centra en el Consejo de Vigilancia organismo plural de tres miembros como mínimo y no se requiere la calidad de Contador Público, pues no tiene como función la práctica de una Auditoría Financiera.

En México el control y vigilancia de las sociedades se centraliza en el cargo de Comisario, el cual puede ser ocupado por cualquier persona y no necesariamente un Contador Público, pudiendo ser accionista de la misma sociedad, teniendo como inhabilidades solamente ser empleado de la sociedad o ser pariente de los administradores. No se exige que el cargo sea personal ni se prohíbe la delegación del mismo.

En Venezuela el control y vigilancia de las Compañías Anónimas y en Comandita por Acciones se ejerce a través de Comisarios, los cuales no necesariamente son Contadores Públicos y pueden ser socios de la sociedad, el cargo es personal.

Como se puede observar, el único país de los analizados que conserva el espíritu del Commissaire aux Comptes francés es Colombia, con la Revisoría Fiscal.¹

¹ Adolfo Cuéllar Mejía Universidad del Cauca Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas Departamento de Ciencias Contables GSI

 **LA FALTA DE CONOCIMIENTO AFECTA EL PERFIL DEL REVISOR FISCAL EN COLOMBIA.** Proyecto de Grado elaborado por la estudiante Sobeida Alejandra Flórez Díaz para obtener el título de Revisor Fiscal en la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá en el año 2013. La cual concluyo en su Investigación: Los profesionales de la Contaduría Pública valiéndose de las falencias y deficiencias de la normatividad, sacan provecho de esta situación que no les exige una preparación adecuada y experiencia necesaria, se adentran a desempeñar cargos como Revisor Fiscal para el cual en su gran mayoría no están capacitados y preparados aun, esto con el afán de aumentar sus ingresos económicos. Es así como esta facilidad para ejercer el cargo hace que los Contadores se vuelvan perezosos a la hora de prepararse profesionalmente, cosa que afecta la profesión con mala retribución reflejada en los bajos salarios al no exigirse una especialidad para desempeñarla. Es justo ahora con los grandes retos y desafíos que conviene analizar y preocuparse por el futuro que le espera a la Revisoría Fiscal o mejor dicho a la Contaduría Pública ahora por causa de la globalización, es de obligatoriedad adentrarse dentro de la normatividad internacional al acoger nuestro país las normas de Información Financiera, las cuales seguramente pasaran a ser la piedra en el zapato, poniendo en riesgo nuestra ética profesional a la hora de aplicarlas, más cuando es casi seguro que este papel le toca afrontarlo a los Contadores Públicos en el papel de Revisores Fiscales.

Es hora de tomar conciencia de encaminar la búsqueda del verdadero perfil de lo que debe ser un Revisor Fiscal, que le permita desempeñar la labor encomendada por la naturaleza de la profesión, solo así se genera sensación de jerarquía en este campo que se traducirá en beneficio de la profesión misma.

 **CARACTERIZACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO DE BUENAVENTURA.** Tesis elaborada por las estudiantes Yenny Yaneth Cifuentes Velásquez y Adriana Patricia Machado Vallecilla, para obtener el título de Contadoras Públicas en la Universidad del Valle sede Pacífico en el año 2003. Las cuales concluyeron que: la gran parte de los profesionales de la contaduría en Buenaventura están inconformes y limitados en sus diversas aspiraciones y expectativas debido a la condiciones existentes en los campos laboral, económico y social, que determina que sus sueños, aspiraciones y metas sean postergados y hasta olvidados con el correr de los años, resignándose a ser profesionales modestos y secundarios al interior de las organizaciones.

La mayor parte de los contadores no perciben un buen salario por sus servicios profesionales, esta es una de las razones que determinan su ubicación en el estrato social tres, así como las dificultades para ascender en la escala social, al igual que su regular calidad de vida.

La mayoría de los contadores no han realizado estudios de postgrado a manera de especialización, maestría o doctorado, su continuidad académica se limita a la asistencia a seminarios, diplomados y cursos de actualización. Por las condiciones del medio laboral existe certidumbre que sus conocimientos especializados serán subutilizados y ello no motiva a realizar estudios de postgrado a pesar de los anhelos y expectativas en este sentido.

- ✚ **CARACTERIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA REVISORÍA FISCAL EN ORGANIZACIONES COLOMBIANAS** tesis elaborada por el estudiante OSCAR LOPEZ CARVAJAL para optar al título de Magister en Administración; **UNIVERSIDAD EAFIT - MEDELLÍN 2012.** Cuyo objetivo general era identificar las características del ejercicio de la responsabilidad social en el trabajo del revisor fiscal en Colombia mostrando como conclusión final del mismo de acuerdo a la información recogida que definitivamente no existen normas del gobierno vinculantes que propendan por el cumplimiento de acciones de responsabilidad social de parte del revisor fiscal. más bien existen guías orientadoras que facilitan asumir unos comportamientos socialmente responsable tales como la orientación profesional del consejo técnico de la contaduría, los estatutos de las organizaciones, las circulares emitidas por las diferentes superintendencias para asegurar una adecuada transparencia en la información, el estatuto de ética de la ley 43 de 1990, la iniciativa de la organización de las naciones unidas (ONU) en su pacto global para todas las naciones del mundo, indicadores ethos, los mismos códigos de gobierno también constituyen lineamientos claros, al igual que la guía técnica colombiana 180 del consejo de organización mundial para la normalización.
- ✚ **REVISORÍA FISCAL: PARADOJAS Y POSIBILIDADES,** este fue un ensayo critico que realizo el señor Diego Mauricio Barragán Díaz, Contador Público de la Universidad de Ibagué, Magíster en Sociología de la Universidad Nacional de Colombia y Docente Investigador de la Facultad Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada. Con el cual concluyo que la Revisoría Fiscal en Colombia no tiene un inventario de herramientas conceptuales que permita su comprensión. No tienen un corpus teórico, para explicar qué hace, cómo lo hace y para quién (CTCP², 2008, 2).

² El CTCP es un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En unas disciplinas y áreas contables para enfrentar este tipo de problemas se tienen una solución muy utilizada, en general las comunidades académicas colombianas, es irse a algún autor, escuela de pensamiento, universidad o empresa y copiársela producción teórica, es necesario ir o establecer vínculos con extranjeros. En el caso de la Revisoría Fiscal se han tenido problemas con esta práctica; básicamente, los que deben preocuparse de ella son los colombianos, por tanto son los revisores o contadores los que tendrían que desarrollar esto, y dado que no se ha hecho; se ha buscado insistentemente, alguna fuente académica que Proporcione un andamiaje conceptual básico; pero no se ha encontrado. Donde existiera la Revisoría Fiscal en USA o Europa, no se tendría ningún problema, Pues simplemente se corta y copia.

✚ **PERCEPCIÓN DE LOS EMPRESARIOS FRENTE AL DESEMPEÑO DE LA REVISORÍA FISCAL Y LA ADMINISTRACION EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, tesis elaborada por los estudiantes Luz Amalia Biojo Estadía y Tania Castillo Castillo para obtener el título de Contadoras Pública en la Universidad del Valle Sede Pacífico en el año 2011.** Las cuales concluyeron que los empresarios ven a los revisores fiscales como un ente fiscalizador que proporciona seguridad a la entidad. Con respecto a las funciones e informes de la revisoría fiscal por el desarrollo del sistema el control interno mediante su representante, el Revisor Fiscal en las empresas del Distrito de Buenaventura los empresarios observan, que son ellos los encargados de inspeccionar los bienes de la empresa para tomar medidas oportunas y así brindar seguridad, también tienen una percepción clara que los Revisores Fiscales son los encargados de firmar y emitir dictámenes de todo lo que se presente, además de tener la responsabilidad de pedir informes oportunos

a la administración para así realizar controles necesarios que sirvan de apoyo en la toma de decisiones.

 **LA REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA AL SERVICIO DE SU MAJESTAD** tesis realizada por los estudiantes Segundo Ricaurte Campiño y Carlos Andrés Portocarrero para obtener el título de Contadores Públicos de la Universidad del Valle Sede Pacifico en el año 2001, con la cual concluyeron que la Revisoría Fiscal no solo ha servido como enriquecimiento cognoscitivo si no también desempeña un papel de especial importancia en la vida nacional, ya que su labor plasmada en un dictamen u opinión profesional puede llegar incluso hasta incentivar el desarrollo económico del país en materia de ahorro crédito e inversión 2001

 **LA INCIDENCIA DE LA ÉTICA PROFESIONAL EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER** Esta fue una ponencia realizada por los contadores NUBIA ESTHER ARIAS BALLESTEROS Contadora Pública Titulada Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, CECILIA JÁCOME PRADA Contadora Publica Titulado Universidad Autónoma del Caribe y ASDRÚBAL BAYONA URIBE Contador Público Titulado, Universidad La Gran Colombia de Bogotá . En el Evento del 1er Congreso Internacional y Nacional Innovación en Gestión. En el cual se buscaba dar a conocer como incide la ética en el ejercicio contable y el cumplimiento de Las responsabilidades que el estado colombiano le ha estado asignando a los contadores públicos y en especial a los Revisores Fiscales, Es cierto que existen un desconocimientos por parte de algunos colegas, en cuanto a las implicaciones que se derivan de la funciones en materia legal y que le han sido encomendadas. El profesional tiene que tener presente que la ética valora los actos en términos del bien y o del

mal, en el ejercicio de sus funciones, procurando la atención a unos objetivos presentes en tres escenarios de análisis: comunidad, empresa y estado, sin lugar a dudas seguirá teniendo efectos en ambos sentidos; a medida que este proceso de trasmisión institucional, se adquieren con conocimientos claros desde la profesión. En el campo de la Revisoría Fiscal se legitima socialmente y la podemos concluir diciendo que no es una función, no es una actividad, tampoco es una órgano más del estado ni una unidad funcional de la organización se debe concebir como una institución es decir producto social y cultural por lo cual su papel reside en la defensa del interés público.

🌈 **“LA CONTADURÍA PÚBLICA: MÁS ALLÁ DEL PREGRADO HACIA LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO”, esta fue la XXX CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD TRABAJO NACIONAL** realizada por la **SANDRA CONSTANZA BOHÓRQUEZ** estudiante de 9 semestre de Contaduría de la universidad Gran Colombia y **YENNY NARANJO TUESTA** Contadora Pública de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá DC. Las cuales en esta conferencia concluyeron que de una manera muy breve se han presentado diversos documentos con aspectos relacionados con la educación contable, las competencias académicas que debe adquirir el estudiante de contaduría para enfrentarse competitivamente al mercado laboral, expuesto de una manera descriptiva. Cabe aclarar que este trabajo es una primera aproximación a través de lo que exponen los medios de comunicación, en especial, los clasificados de revistas y periódicos que estructuran un perfil de los graduados contables. Los clasificados pocos han sido analizado en nuestro contexto y consideramos que estos han sido poco trabajado a nivel investigativo. Ellos pueden determinar una tendencia de lo que requiere el mercado de los profesionales de la contaduría y en caminar desde un punto de vista funcionalista de la profesión el ejercicio académico y la estructuración de

los planes de estudio. Por ello, planteamos entiendo las lógicas no sólo del mercado sino de los fundamentos de las especializaciones que los estudiantes se les dota de una serie de conocimientos que fortalecen los saberes que desde el pregrado reciben, pero que la idea es cimentar ciertos conocimientos a un área específica que le den mejores herramientas para poder competir en el mercado laboral con un perfil más estructurado. En el campo laboral, las especializaciones se convierten en aspectos que mejoran no sólo el perfil del profesional sino también los aspectos económicos del profesional, siendo mejor remunerado y con mayores posibilidades de acceso al campo laboral, donde muchas veces se limitan a que las personas no sólo demuestren ser competentes sino también cumplir con los requisitos que se le piden. Por ello, queremos dejar en discusión aspectos cimentados en las expectativas que desde los inicios del proceso de educación superior se construyen y prometen. Son muchas las expectativas que tienen los estudiantes cuando inician su formación profesional en el campo contable, pero que con el tiempo y proceso académico y de acuerdo a los requisitos del mercado, se empiezan a aumentar las preocupaciones por cumplir con las expectativas ya no personales sino de triunfo en el mercado laboral. Así mismo, es importante pensar desde la construcción del sujeto que no sólo se le disciplina y a conducta a unas estructuras muy rígidas del campo sino que también se le condiciona cada vez más su perfil a unos requerimientos más estrictos.

✚ **PLANEACIÓN PARA UNA REVISORIA FISCAL. Trabajo de Grado presentado por el estudiante: CÉLIMO DAFNY ARIAS LLOREDA. Presentado para optar al título de especialista en Revisoría Fiscal en el año 2008. DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.** en la cual se concluyó que toda empresa debe brindar al revisor fiscal las herramientas necesarias e integrales para poder cumplir con el objetivo de la revisoría fiscal y en especial contar con base de datos actualizadas; para agilizar y generar una buena revisoría fiscal.

 **PERFIL DEL CONTADOR PÚBLICO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE BUENAVENTURA COMO CIUDAD - PUERTO.**
Monografía elaborada por los estudiantes Banguera Córdoba María Dalia y Ruíz Arboleda Martha Yolima para obtener el título de Contadoras Públicas en la Universidad del Valle Sede Pacífico en el año 2004. Las cuales concluyeron que el contador público juega un papel primordial en la economía de un país, región o ciudad, en la actualidad la tendencia es hacia la competitiva, por lo que los demás contadores públicos deben ajustarse a los nuevos requerimientos de Buenaventura para competir con eficiencia y eficacia en este contexto. El perfil que Buenaventura requiere del Contador Público, implica que este posea cualidades esenciales con capacidad profesional, formación integral, responsabilidad social, espíritu investigativo, ética y vocación profesional y un alto nivel de actualización y especialización.

1.2. Planteamiento del Problema

Desde la antigüedad la profesión contable ha venido ligada e interrelacionada con la sociedad, la historia del hombre grafica los antecedentes de las actividades contables, las cuales surgen como un sistema o una herramienta para dar cuenta de la naturaleza de los hechos económicos derivados de la relación entre hombres y sociedad, permitiendo así un crecimiento y desarrollo en la sociedad desde sus diferentes ámbitos (social, económico, político, cultural) con el transcurrir del tiempo. Sin embargo la economía y las empresas han ido evolucionando y las exigencias son mucho más para los profesionales contables, por lo cual estos deben incurrir en los procesos de conocimiento que le permitan moverse con comodidad a tales cambios.

La Revisoría Fiscal nace con el propósito de brindar confianza y de esa manera hacer que la información goce de un mayor ingrediente que la haga más útil y confiable en una concepción de transparencia, permitiendo a los diferentes usuarios que comparten relación directa e indirecta con la información financiera de los diferentes entes económicos.

Teniendo en cuenta el fuerte impacto que ha sufrido la economía por los diferentes fenómenos (globalización, internacionalización, etc.) los cuales han contribuido a que el ente económico se encuentre en un entorno turbulento y cambiante, brindando una complejidad en sus operaciones a las cuales las empresas deben adaptarse y de esta manera garantizar su subsistencia en el tiempo, de aquellos hechos que afectan primordialmente a las actividades de la unidad económica acareando un alto grado de confusión en el desarrollo de su objeto social.

Buenaventura, actualmente Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, es una ciudad de Colombia ubicada en el departamento del Valle del Cauca. Es el puerto marítimo principal más importante sobre el Océano Pacífico y

el más significativo de Colombia por el volumen de carga que mueve (más del 60% del comercio del país). A través de su puerto, el país envía al exterior el 80% del café y el 60% de todo el Comercio Internacional Marítimo de Colombia.³

Buenaventura como ya se menciona es una ciudad con mucho movimiento económico y Según información de ofrecida por la Cámara de Comercio existen 1200 empresas con Revisor Fiscal pertenecientes al sector privado.⁴

Ahora bien, este Distrito también cuenta con un grupo de profesionales como lo son los Revisores Fiscales egresados de las diferentes universidades del país vinculados a la ciudad dentro de las empresas privadas, las cuales por ley están obligadas a tenerlos, de esta manera vienen ejerciendo y aportando de forma individual sus conocimientos a las diferentes empresas, a la vez dan fe pública de los actos que incurre la empresa, generando así un desarrollo empresarial, social, económico y cultural.

Teniendo en cuenta la relevancia de esta profesión es preocupante ver que no existe en el Distrito de Buenaventura una información detallada que permita conocer el perfil profesional que tienen estos profesionales más allá de lo que la norma le ha establecido para ejercer su labor. Que permita identificar cada una de las diferentes características que forman el perfil de los Revisores Fiscales desde el punto de vista de su formación académica, sus honorarios, su compromiso con el Distrito, sus especializaciones, el sector de la empresa en que laboran actualmente, sus condiciones contractuales, labores, la opinión que tiene la Gerencia del desarrollo de su labor, de que universidad son egresados, con que periodicidad y modalidad técnica se actualizan, si pertenecen a algún tipo de agremiación, su procedencia, su experiencia laboral, entre otras variables que pudieran servir para llegar a conclusiones relacionadas con perfil de cada uno de estos profesionales.

Por todo lo anterior surgió la necesidad de desarrollar este trabajo investigativo que permitirá presentar una información mucho más consistente y verídica con

respecto a las características del contador público en su ejercicio como Revisor Fiscal en el Distrito de Buenaventura.

Y además brindar una información mucho más completa con respecto a la que presenta actualmente la Cámara de Comercio del Distrito de Buenaventura donde solo se describe el número de su Tarjeta Profesional, Cedula, Nombre y las Empresa donde ejercen, con su respectiva fecha de inscripción ante la misma, permitiendo así conocer los aspectos que converjan con el entorno en el cual desarrollan su labor y así servir de base para la toma de decisiones desde la academia y sociedad.³

1.3. Formulación del Problema

¿Cuáles son las características que determinan el Perfil Profesional de los Revisores Fiscales que ejercen en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura?

³ Cámara de Comercio del Distrito de Buenaventura

1.4. Objetivo General

- Caracterizar el perfil profesional de los Revisores Fiscales que ejercen en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura.

1.5. Objetivos Específicos

- Definir aspectos conceptuales de la Revisoría Fiscal.
- Describir las condiciones de experiencia, formación y actualización de los contadores que ejercen la Revisoría Fiscal en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura.
- . Conocer la percepción que tiene la Gerencia frente al Perfil Profesional e importancia del Revisor Fiscal.

1.6. Justificación

La conveniencia de esta investigación fue determinar las cualidades que tiene el Contador Público en su función como Revisor Fiscal de las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta que la Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, es incentivo para la inversión, el ahorro, el crédito y en general facilita el dinamismo y el desarrollo económico. Como órgano de fiscalización, la revisoría está estructurada con el ánimo de dar seguridad a los propietarios de las entidades sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y conservación de los activos sociales, también de la conducta que ha de observar en preservación de la fidelidad de los estados financieros. Ahora bien teniendo en cuenta el grado de importancia de los mismo es preocupante que no exista en el Distrito un banco de información relevante y suficiente relacionada con esas características tan peculiares de estos profesionales que permitan dar un aporte a los diferentes actores que están relacionados de manera directa e indirecta con estos, como lo son las empresas, la sociedad, la universidad, y la profesión como tal sobre la manera como ellos están ejerciendo a la vez que el impacto que están generando en el Distrito de Buenaventura.

El Valor Teórico de la investigación fue servir como fuente de consulta a los profesionales y estudiantes de la Universidad del Valle Sede Pacifico para que conozcan, opinen y adquieran el conocimiento referente o entorno a la Caracterización del Perfil del Profesional de Contaduría Pública como Revisor Fiscal como factor primordial para el desarrollo de la sociedad.

En cuanto a la Utilidad Metodológica de la investigación es servir de guía para que los estudiantes o futuros profesionales puedan tomar como base para desarrollar temas relacionados en el campo de la Revisoría Fiscal del Contador Público, es

decir para que se puedan resolver otras investigaciones o problemáticas que tengan que ver con la Caracterización del perfil del profesional de Contaduría Pública como Revisor Fiscal.

Por consiguiente las Implicaciones Prácticas de esta investigación son que los Contadores Públicos como Revisores Fiscales pueden desarrollar bien sus funciones en el Control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible; vigilancia igualmente permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social de la empresa y a las normas legales y estatutarias y reglamentarias vigentes, de suerte que no se consumen irregularidades en detrimento de los accionistas, los terceros y la propia institución; inspección constante sobre el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivo en general, para asegurarse que los registros hechos en los libros son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que puede estar cierto de que se conserven adecuadamente los documentos soportes de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa, como fundamento que son de la información contable de la misma; emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias el resultado de la operaciones de acuerdo con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas; colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control.

Respecto a las empresa se considera que les servirá para tener un esquema más claro de cuáles son las obligaciones requisitos y responsabilidades que debe tener el Revisor Fiscal a la hora de emitir su informe en una entidad privada.

A título personal se considera que este proyecto será muy enriquecedor ya que permitirá conocer aspectos muy importantes sobre el Revisor Fiscal los cuales no se tenían bien definido de igual forma nos permitirá tener una visión más acertada

sobre lo que puede y no puede hacer un Revisor Fiscal en el momento de ejercer en una entidad privada.

De igual forma la Relevancia Social de esta investigación es que el Revisor Fiscal se convierte en un profesional más idóneo y con mucha capacidad, de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, investidos de la representación permanente de los inversionistas, la comunidad y el gobierno, les informaran regularmente cómo había sido manejada la entidad, cómo han funcionado los controles, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios, y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad y sus resultados económicos.

CAPITULO II

2. MARCOS DE REFERENCIAS

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Cronología de las Raíces de la Revisoría Fiscal

La cronología de las raíces de la Revisoría Fiscal Colombiana parte desde el derecho Romano Civil, que en algunos aspectos e instituciones, se interrelacionan tiempo después con la normatividad mercantil en diversas regiones y épocas, dando inicio desde el año 1971 a lo que se encuentra reglamentado en nuestro Código de Comercio actual.

Con la Comisión por curia, los monarcas romanos dejan en manos de sus ciudadanos el control político y social, y con el Colegio de los Pontífices manejaban el ordenamiento jurídico, pues eran ellos los encargados de interpretar, aclarar y determinar todos los procesos y actividades legales, dando origen a la fiscalización en lo público y privado.

En la época de la República Romana nacen las Magistraturas con el propósito de llevar a cabo un ordenamiento institucional democrático, con la autoridad de emitir un dictamen favorable o visto bueno y de forma contraria uno desfavorable o nota censoria o tacha de infamia.

Durante el Imperio Romano, el emperador a través de sus funcionarios imperiales ejerce una variedad de funciones de procedimientos, control y fiscalización, dentro de los que se destacaron:

- Los procuradores ejercían cargos de tipo administrativo de la hacienda pública
- Los auditores recibían las apelaciones contra las sentencias pronunciadas
- Los intervinidores o interventores tomaban parte en un asunto intercediendo o condenando

- los fiscalizadores eran los encargados de promover los intereses del fisco, indagando o adelantando las operaciones de los particulares.

Pero es solo hasta el Renacimiento que el Derecho Romano es estudiado a profundidad por las culturas occidentales, en especial por Francia, España e Inglaterra. Esta circunstancia particular influye de manera importantísima sobre los aspectos jurídicos en Colombia, debido a que nuestras fuentes de información son el derecho napoleónico, anglosajón y especialmente el derecho español.

En Francia el Código Napoleónico de 1804 se conceptualiza sobre el comisario y el contralor. Inglaterra contrario al Derecho Romano, desarrollo el Derecho Anglosajón y allí aparece la figura del Auditor. España al ser conquistada por Roma recibe el sistema jurídico de Derecho, por la iglesia Católica el Derecho Canónico e influencia por las costumbres de los pueblos germanos desarrolla su sistema jurídico recopilado en Las Siete Partidas donde se da origen a las figuras del Revisor y del Censor.

En la época de la conquista y la colonia de los pueblos americanos, los invasores impusieron su propio derecho, dentro de los cuales se destacaron el sistema anglosajón regido por la costumbre y la reglamentación de las profesiones comerciales y el sistema latino donde se desarrollan conceptos como el principio de la libertad del comercio, el derecho a la propiedad privada, respeto a la autonomía de la voluntad de los contratantes y la noción objetiva del acto de comercio.

Con el surgimiento del mercantilismo en la Europa de la Edad Media se utilizó el sistema de concesión que era otorgada por el monarca mediante una Ley especial para cada sociedad en particular y que determinaba los permisos o concesiones y las prohibiciones. Este sistema se aplicaba también para las colonias.

En la época Republicana cambia el concepto de Estado principalmente con la división de los poderes.

En 1971 en Francia se proclama la Libertad de Comercio, donde se consagra que los asociados deciden sobre la constitución, dirección y administración de sus sociedades, pero desafortunadamente y por falta de control estatal, esto degenero en abusos, fraudes y estafas,

Se crea la figura de Autorización Gubernamental por el año 1807 por el Código de Comercio Francés, en el cual se contempla una etapa de autorización y otra de control gubernamental. A este sistema pertenece el código de Comercio Colombiano de 1869 dando vital importancia al auto vigilancia de la sociedad y crean las figuras de: el Comisario, La junta de Vigilancia y el Derecho de Inspección, base estas de lo que hoy conocemos como Revisoría Fiscal.

El Sistema de Libertad Reglamentada incorpora el Derecho de Inspección y Vigilancia, dando mayor responsabilidad civil y penal a los órganos de dirección, control, vigilancia y administración de las sociedades. La característica principal del sistema de Libertad Reglamentada en los diferentes niveles y grados de fiscalización.⁴

2.1.2. La Revisoría Fiscal en Colombia

La revisoría Fiscal es una práctica técnico – científica, de naturaleza social cuyos orígenes se remontan a la colonia por la función de los vigilantes en los gremios artesanales, que se alimenta de la rica tradición latina del control de fiscalización. Fue una práctica normal en el empresariado colombiano del siglo XIX, antes que se formulara la teoría organicistas de la empresa por Henry Fayol en 1916, hecho que evidencia la improcedencia de su definición como órgano, ya que desde sus orígenes mantuvo independencia frente a la administración, nunca tuvo vínculo con ella, ni forma parte de la estructura orgánica del ente como sucede con los órganos de seguridad y control desarrollados por el autor francés al construir una explicación biológica de las organizaciones empresariales, función que hoy se puede asimilar a lo que se denomina control interno.

⁴ <http://www.revisoría-fiscal.com/destacados.php?tipo=2&menu=Revisor%EDa%20Fiscal>

La Revisoría Fiscal en el país, se ha ejercido bajo otras denominaciones tales como: comisario fiscal, interventor, inspector, comisario, revisor, hasta establecer su nombre actual, primero en la Empresa Colombiana de seguros “Colseguros”

Denominación generalizada posteriormente, siendo reconocida en el texto legal por la Ley 58 de 1931.

En sus orígenes esta práctica de fiscalización se orientó a la protección de los intereses de los propietarios frente a la administración, en el surgimiento de la administración por delegación, con carácter permanente, a diferencia de la auditoria. Por ello, ejercía funciones de vigilancia de los actos y de las operaciones efectuadas por los administradores para dar cuenta de la infracción o inejecución de los estatutos por partes de estos, así como atestaba sobre ciertos actos propios de su actividad con destino a las entidades estatales.

En su extenso tránsito legal se le asignaron nuevas funciones sociales relativas a la protección de los intereses de los acreedores, el estado, los trabajadores, la competencia, los clientes y los consumidores, la propia administración y la comunidad en general, siendo la detección de irregularidades el hilo conductor en su trasegar hacia la función de protección del interés público, que constituye hoy su base conceptual y soporte legal.

Para una mejor comprensión de la institución de la revisoría Fiscal existente en nuestro país, es importante conocer a través de la historia, las fuentes que le dieron su origen y en particular las bases de sus actividades de control de los entes económicos, las cuales provienen del control de fiscalización

2.1.3. Control Latino

El modelo de Control Latino, es un legado de la cultura que le da su nombre, proviene de las concepciones del pensamiento europeo continental en el que la contabilidad y las prácticas de control estaban reglamentadas dentro del marco legal que regía las instituciones, con un importante papel en materia de control de

los negocios, y también el campo judicial, al servir como medio en las disputas entre los comerciantes.

En este sentido, se debe recordar que el control latino tiene como características propias, entre otras, las siguientes: Cobertura general del ente, actividades de control , en tiempo real y simultáneas con el desarrollo de las operaciones, es decir, mide las desviaciones y las analiza en el momento en el que se llevan a cabo, examina a los antecedentes y condiciones previas al nacimiento de los hechos económicos y en general, supervisa su desarrollo, al igual que sus resultados y consecuencias, pues tiene como fin superior, evitar el daño por pequeño que sea y en especial, proteger el interés general.

Por eso, el control en el antiguo imperio romano era practicado dentro de las instituciones del Estado, siendo el origen de lo que actualmente conocemos como fiscalización, responsabilidad a cargo de funcionarios de la más alta investidura, quienes desarrollaban actividades permanentes de vigilancia sobre las operaciones , los informes que se producían, el cumplimiento de las normas y el debido cuidado de los bienes y recursos del Estado, exigiendo total pulcritud y eficiencia en la administración de dichos recursos públicos

Es decir, el control que ejercía el Estado sobre sus instituciones, a través de funcionarios públicos dotados de poder absoluto, con la posibilidad de cuestionar y sindicar las conductas de otros. La actividad de control así explicada, se hizo extensiva al sector privado como consecuencia del proceso de intervención y regulación del Estado en la economía, generando una estructura de control de tipo integral en los entes económicos , en particular en las organizaciones societarias con aportes de capital.

Así las cosas, como se puede observar en el modelo de control latino, el papel del control fue evolucionando de tal forma que cuando el Estado decidió intervenir en las operaciones del sector privado, estableció por delegación figuras de vigilancias en los entes societarios, como una forma de constatar el adecuado manejo de las operaciones, igualmente para garantizar el correcto desempeño del

las empresas ante tercero y el cumplimiento de la ley, todo ello en virtud de la función social que desempeña el sector empresarial, dentro de una economía de mercado

2.1.4. Control Anglosajón

Las primeras manifestaciones del modelo de control anglosajón se remontan a partir del siglo XV, con el desarrollo de la actividad mercantil de las flotas navieras holandesas, ya que los comerciantes ante los riesgos que representaban los viajes en ultramar por la inseguridad en las embarcaciones y los ataques piratas, vieron la necesidad de delegar tanto la administración de la empresa, como el ejercicio del control a la gestión de sus actividades mercantiles. Este control se practicaba sobre los reportes de los administradores.

Se puede decir entonces, que el modelo de control anglosajón ha tenido como fin principal la protección del interés privado, puesto que en delegación de los propietarios, se ocupa de la inspección de la gestión de los administradores de sus negocios, a través del mecanismo de la rendición de cuentas. Esta evaluación de las operaciones, se desarrolla aplicando técnicas de auditoría, cuyo principal objetivo es la verificación de afirmaciones contenidas en los estados financieros, contenidas en los actos financieros, actividad que corresponde a un evento posterior.

En consecuencia, atendiendo a sus características propias, el modelo de control anglosajón, se tipifica por ejercer una acción posterior y selectiva sobre una base muestral de tipo técnico, que se sustenta en la existencia de un control interno, mediante pruebas de cumplimiento que permiten disminuir los procedimientos sustantivos de revisión, pues el control anglosajón privilegia la relación costo-beneficio, es decir se basa únicamente en la obtención de hallazgos de importancia material conforme a las políticas trazadas y al nivel de riesgos económico involucrado. Por ello generalmente no consulta la protección de otros intereses diferentes, como los de la comunidad o el interés público.

2.1.5. Control de Fiscalización

El control de fiscalización surge dentro de una concepción entendida como el proceso de ejercitar una influencia analítica, evaluativa o restrictiva sobre las actividades de un sujeto, organismo o sistema, cualquiera sea su ámbito u operación. Pues se trata de un control puro, de amplio espectro que permite minimizar el riesgo y procurar el cumplimiento de los fines y objetivos trazados.

El control de fiscalización examina al ente como un todo, sin que ninguna área, operación, partícula o componente sea ajena a su ejercicio, razón por la cual los hallazgos obtenidos mediante este sistema entregan una certeza objetividad sobre los resultados obtenidos ya que como se dijo, el control de fiscalización centra su atención en la evaluación total del ente económico, incluido su entorno y contexto.

El control de fiscalización se implementa y desarrolla mediante una estructura que puede ser de tipo único o monista, o también puede ser de tipo dual o múltiple.

Es monista cuando el grupo ejecutante de las actividades de control es único, en tanto, se encuentra constituido por un solo cuerpo al que le corresponde la supervisión y vigilancia general del ente o sistema controlado y, es dual o múltiple, cuando existen dos o más grupos o cuerpos ejecutantes que se dividen las tareas con asignaciones y especificaciones propias de cada tipo de control.

2.1.6. Interventoría

La actividad de interventoría, es otra rama de del control de fiscalización que consiste en verificar y supervisar las operaciones desde un ámbito técnico, para conceptuar la legalidad de las mismas, razón por la cual quien ejecuta esta actividad, puede sindicar la conducta de quien es el ejecutante de las operaciones o contratos materia de intervención.

En este sentido, se puede decir que la interventoría se lleva a cabo para asegurar el cumplimiento de un determinado contrato o de unas determinadas obligaciones que se encuentran pactadas en un acuerdo bilateral o multilateral, y verifica si una

operación específica se encuentra ajustada a los parámetros o requerimientos preestablecidos.

2.1.7. Interventoría de Cuentas

El empleo de esta técnica en el trabajo de revisoría fiscal, nace de las disposiciones mercantiles y en especial del artículo 207 del Código de Comercio, numeral 2, que establece en relación con el dictamen de estados financieros, la necesidad de expresar: si en curso de la revisión se han conseguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.

La ley no hace referencia a un procedimiento específico de la técnica del a interventoría de cuentas, puesto que en la práctica se puede equipar a la realización de un control mediante diferentes áreas de la organización , siempre y cuando brinden el soporte necesario para que la revisoría fiscal pueda emitir su juicio profesional y calificar las conductas encontradas.

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. Ley 58 de 1931

La primera ley que habló del Revisor Fiscal fue la Ley 58 de 1931: La cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Esta Ley se refirió al Revisor Fiscal en su Artículo 26 para establecer sus incompatibilidades en los siguientes términos:

“El contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador”.

“El empleo del contador es incompatible con cualquier otro empleo de la sociedad”.

El Artículo 40: De la misma Ley estableció su responsabilidad frente a la sociedad indicando que “que los miembros de la administración y los fiscales y revisores son solidariamente responsables para con la sociedad, de los daños que causen por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes”.

El Artículo 41: fijo la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los accionistas, así: “Los miembros de la administración y los fiscales o revisores son solidariamente responsables para con cada uno de los accionistas y acreedores de la sociedad de todos los daños que les hubieren causado por faltar voluntariamente a los deberes que les imponen sus funciones respectivas.

No obstante ser esta la primera Ley que hablo del Revisor Fiscal no fue la primera en adquirir vigencia o aplicación, puesto que su vigencia se postergó indefinidamente y la misma no vino a empezar a regir a partir de septiembre de 1937.

Esta misma Ley en su Artículo 46 autorizaba a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para establecer la institución de los Contadores Juramentados, fijándoles las siguientes funciones principales:

1. revisar los balances y los libros de contabilidad de las sociedades anónimas en los casos en que considere necesario la Superintendencia.
2. Desempeñar los cargos de liquidadores comerciales de las sociedades anónimas en liquidación o en quiebra.
3. Servir de peritos oficiales en los casos en que se requieren conocimiento técnicos especiales, y desempeñar las demás funciones que sobre el remo de sus conocimientos le fije la Superintendencia de Sociedades Anónima.

Como se puede apreciar, este Artículo no establecía que la Revisoría Fiscal era función privativa o recomendable para el contador juramentado. Todavía el legislador no vislumbró que el contador era la persona más indicada para ejercer el cargo de la Revisoría Fiscal. En la, practica los cargos de Contador, Revisor, Auditor, Contralor, etc., de las entidades oficiales, los bancos, las compañías de seguros, las sociedades anónimas o firmas comerciales venían siendo ejercidas por personas de diferentes profesiones o diferentes especialidades.

2.2.2. Ley 73 de 1935

Ley 73 de 1935: La cual en su Artículo 6° dispuso que toda sociedad anónima tendría necesariamente un Revisor Fiscal con las siguientes funciones:

- a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía, comprobantes de las cuentas;
- b) Verificar los arqueos de caja por lo menos una vez a la semana;
- c) Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que ésta tenga bajo su custodia;

- d)** Cerciorarse que las operaciones que se ejecutan por cuenta de la compañía están conforme con los estatutos y con las condiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e)** Dar oportunamente cuenta por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos de irregularidades que note en los actos de la compañía;
- f)** Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales; y
- g)** Los demás que se le imponga la Asamblea General de Accionistas, compatibles con las señaladas en los apartes anteriores.

Para darle fuerza a esta función del Revisor Fiscal, el Decreto N° 1946 de 1936: En su Artículo 1° ordeno que para practicar o renovar la inscripción de las sociedades anónimas, distintas de los bancos y compañías de seguros en el Registro Público de Comercio, era requisito esencial que en los documentos presentados a la respectiva Cámara de Comercio apareciera que la sociedad tiene un Revisor Fiscal, con su suplente, nombrado por la Asamblea General de accionistas, que cumpla la funciones enumeradas en el Artículo 6° de la Ley 73 de 1935.

Como la Ley 73 de 1935 empezó a registrar antes de la Ley 58 de 1931, con la vigencia de esta última quedaron coordinadas las funciones con las incompatibilidades y responsabilidades.

El Artículo 7° de la Ley 73 de 1935, establecía que: el Revisor será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para período igual al gerente, pudiendo ser reelegido; tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Al ser este funcionario nombrado privativa y exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas se la dio una relativa independencia, la cual era indispensable para el fiel desempeño de sus funciones. Sin embargo, la descripción de sus funciones que hacía la ley 73 de 1935 señalan claramente de

que se estaba pensando en un empleado, con cierta autonomía, para salvaguardar los principales bienes de la compañía que en esa época eran las operaciones de efectivo en caja y para cuya función estipulaba que debería hacer arqueos semanales.

Desde **1936** un grupo de Contadores de Cartagena se empezaron a reunir para integrar una Asociación de contadores, labor que se cristalizó con la creación de la Asociación Colombiana de Contadores en **1937**. Esta Asociación a través de su revista El Contador, cuyo primer número apareció en octubre de **1938**, divulgó lo que era la profesión del Contador. Como veremos en seguida la profesión de Contador se empezó a tener en cuenta para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en los Decretos y Leyes promulgados posteriormente.

En **1938**, mediante sentencia del 21 de julio, la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del doctor Arturo Tapias, sostuvo que la institución de la revisoría fiscal no era contraria ni excluyente del derecho de inspección de los socios, sino, por el contrario, complementaria de este.

El 18 de diciembre de **1939**, mediante la resolución número 1, la Superintendencia de Sociedades Anónimas exigió que los balances que se le enviaran fueran suscritos por las firmas autógrafas del gerente, el secretario, el revisor fiscal y el contador de la sociedad, norma que debe considerarse como antecedente de la figura de estados financieros certificados que hoy consagran nuestras leyes.

El 30 de enero de **1940**, a través de la resolución 10, la nombrada Superintendencia exigió que entre los documentos necesarios para otorgar un permiso de funcionamiento a una *sociedad* anónima se encontrara una atestación del revisor fiscal sobre el pago del capital.

El 6 de junio de **1940**, la Superintendencia de Sociedades Anónimas, mediante su resolución 204, ordenó que la firma del revisor fiscal en los balances de las sociedades anónimas debía precederse de la declaración de que ellos estaban fielmente tomados de los libros y que las operaciones se habían efectuado

conforme a la ley, los estatutos y las disposiciones de la asamblea y de la junta. Probablemente este sea el antecedente legislativo más remoto sobre el dictamen del revisor fiscal.

En **1941** la Superintendencia de Sociedades dictó la Resolución No. 531, aprobada por el Decreto 1357 del mismo año, mediante el cual se reglamentaron las funciones de los Contadores Juramentados consagradas en el Artículo 46 de la Ley 58 de 1931. En el Artículo 17, numeral 6, se hizo mención de la Revisoría Fiscal para los Contadores Públicos.

2.2.3. Decreto 2521 de 1950

El Decreto 2521 de 1950, el cual reglamentó toda la legislación que existía relativa a sociedades anónimas, se refirió a la revisoría Fiscal en los siguientes artículos:

Art. 134. - Toda sociedad anónima tendrá necesariamente un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo igual al del gerente, que pueden ser reelegidos indefinidamente. El Revisor será siempre una persona natural.

El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Art. 135. - Los nombramientos del Revisor Fiscal y su suplente deberán registrarse en la Cámara de Comercio, con base en las actas de la Asamblea General.

Art. 136. - El Revisor Fiscal no podrá en ningún caso tener acciones en la misma sociedad, ni estar ligado dentro del 4° grado civil de consanguinidad o 2° de afinidad con el gerente, con alguno de los miembros del Consejo de administración, o Junta Directiva, con el cajero, o con el Contador. El cargo de Revisor es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la rama jurisdiccional o del Ministerio Público o de la misma sociedad.

Estas incompatibilidades del Revisor Fiscal son las mismas contenidas en el Artículo 26 de la Ley 58 de 1931, con excepción de la parte que menciona el cargo o empleo de la rama jurisdiccional o del Ministerio Público.

Art. 137. – las funciones del Revisor Fiscal.

Art. 138. - La firma con que el Revisor Fiscal autorice los balances de la sociedad debe ir precedida de la declaración de que ellos están fielmente tomados de los libros y de que las operaciones registradas en éstos se conforman con los mandatos legales y estatutarios y con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 139. - Los Revisores Fiscales son responsables conforme al Artículo 121 de este Decreto.

El Artículo 121 no hace otra cosa sino reproducir las disposiciones contenidas en los Artículos 40 y 41 de la Ley 1931, en cuya virtud los Revisores Fiscales son solidariamente responsables con los administradores de los daños que le ocasionen a la sociedad por los perjuicios que le ocasionen si faltan voluntariamente a los deberes que sus cargos les imponen.

Art. 140. - En caso de oposición del Revisor Fiscal a un acto u operación de los administradores, respecto de su conformidad con las leyes, los estatutos o las decisiones de la Asamblea, deberán someterse el acto u operación al estudio de la Asamblea.

Art. 141. - Los Revisores Fiscales podrán ser sancionados con multas sucesivas hasta de \$100.00 cuando, requeridos por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, no dieren cumplimiento a sus obligaciones legales y estatutarias.

2.2.4. Decreto 2373 de 1956

Los artículos de este decreto que se refirieron al Revisor Fiscal fueron:

Art. 6°. - Se requerirá haber sido inscrito como Contador Juramentado, conforme a los artículos anteriores, para todas aquellas actividades en que la leyes exijan dicha condición, y especialmente para las siguientes:

1° para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de sociedades para las cuales la Ley exija la provisión de ese cargo, o un equivalente, sea denominación u otra similar.

Para darle fuerza a este numeral el Artículo 7° impuso sanciones cuando se violara el mismo, como se leerá a continuación:

Art. 7°. - Los funcionarios públicos que acepten documentos que deben ser autorizados por un contador inscrito, sin esa autorización, o que designen como peritos personas que no sean contadores inscrito, en los casos que deben serlo, incurrirán en multas de cien pesos (\$100.00) a quinientos pesos (\$500.00), por primera vez, y en pérdida del cargo o empleo, en caso de reincidencia.

Las sociedades que estén legalmente obligadas a tener Revisor Fiscal o Auditores y que designen para tales cargos a personas que no sean contadores inscritos, incurrirán en multas de doscientos pesos (\$200.00) a mil pesos (\$1000.00), que se doblará en caso de reincidencia o de renuncia en hacer una designación ajustada en este decreto.

Art. 15. - La atestación o firma de un Contador Público en los casos que las leyes se lo exijan hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto o documento respectivo se ajusta a los requisitos legales de forma lo mismo que a los estatutarios, cuando se trate de personas jurídicas.

Tratándose de balances la presunción se extenderá, además, al hecho de que han sido tomados fielmente de los libros, de que éstos se ajustan a las normas legales,

y de que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la situación financiera en la fecha del balance.

Art. 47. - La Revisoría Fiscal, Auditoría, o Interventoría de cuentas en las sociedades o entidades que estén obligadas legalmente a la provisión de tales cargos podrá organizarse en forma de departamento, con las secciones (técnicas, legales, contables, etc.), que fueren necesarias, y ser desempeñadas por profesionales de cada ramo, en calidad de jefes de tales secciones. Para la sección o parte contable de la misma deberá estar siempre a cargo de un Contador.

Art. 48. - La firma con que un Contador juramentado expresa su concepto sobre un balance general. Como Revisor Fiscal, Auditor o Interventor de cuentas, ira acompañada de un informe sucinto.

La ley 151 de 1959 ordenó que la elección de los revisores fiscales de “las empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado”, con excepción de los establecimientos bancarios, se hiciera de ternas suministradas por el Contralor General de la República.

La ley 155 de 1959 ordenó a los revisores fiscales vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas

2.2.5. La Revisoría Fiscal en Ley 145 de 1960

Art. 8. - Se necesitará la calidad de Contador Público en todos los casos en que las leyes le exijan, y además en los siguientes:

1. Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de sociedades para las cuales la Ley exige la provisión de o uno equivalente, ya con la misma denominación o con la de Auditor u otra similar.

Art. 9. - La atestación y firma de un Contador Público hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se

presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Art. 10. - El dictamen de un Contador Público sobre un balance general, como Revisor Fiscal, Auditor o Interventor de Cuentas, irá acompañado de un informe sucinto.

El decreto 2368 de 1960 exigió a las sociedades administradoras de inversión someter las cuentas de los fondos por ellas administrados a la revisión de contadores o de firmas u organizaciones profesionales independientes.

El decreto 1651 de 1961 consagró la pena de cancelación de la inscripción profesional de los contadores públicos, incluyendo entonces a los revisores fiscales obligatorios, que autorizaran o intervinieran en la elaboración de declaraciones de renta inexactas, que sería impuesta por la Junta Central de Contadores.

El decreto 3233 de 1965 estableció un régimen sancionatorio propio en materia contravencional o administrativa para las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, que además de multas permitía decretar la remoción del infractor. Este régimen comprendía a los revisores fiscales.

El decreto 2073 de 1973 reguló la presencia de la revisoría fiscal al interior de las empresas comunitarias.

El decreto 2815 de 1974 consagró la responsabilidad del revisor fiscal, solidaria con los administradores y contadores, por los mayores valores que en materia del impuesto sobre las ventas estableciera la Autoridad Tributaria.

También en **1974** la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado conceptuó que si un balance certificado era firmado por un revisor fiscal que fuese

contador público no sería necesaria la firma del contador que los hubiese preparado.

La ley 20 de 1975, reformando la ley 151 de 1959, reemplazó el sistema de ternas por el de listas para la elección de los revisores fiscales en las sociedades de economía mixta en que el Estado tuviese menos del 50% del capital. Si el Estado tenía más del 50% el régimen de vigilancia aplicable sería el correspondiente a las empresas industriales y comerciales del Estado.

El decreto 1520 de 1978 dispuso que en los estatutos de las Cámaras de Comercio se regule la revisoría fiscal.

La ley 32 de 1979, que creó la Comisión Nacional de Valores, exigió que la información rendida por los emisores fuese dictaminada por contadores públicos independientes, quienes con base en normas de auditoría y con sustento en papeles de trabajo, debían pronunciarse sobre la razonabilidad de las cifras. Posteriormente, por vía de doctrina, la entidad consideró que el revisor fiscal clasificaba como contador independiente. La ley creó un régimen sancionatorio propio para las entidades vigiladas por dicha Comisión, que comprendía a sus respectivos revisores fiscales.

El decreto 2463 de 1981 estableció un régimen de inhabilidades especial para los revisores fiscales de las Cajas de Compensación Familiar.

En providencia del 21 de mayo de 1981, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado consideró que las Autoridades no podían exigir el cumplimiento de los pronunciamientos que sobre contabilidad había emitido el Comité Nacional de Investigaciones Contables.

La ley 21 de 1982 estableció un régimen propio de funciones para los revisores fiscales de las Cajas de Compensación Familiar.

La ley 23 de 1982 exigió la presencia de un fiscal en las asociaciones de autores.

El decreto 2786 de 1982 exigió a todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, con excepción de las urbanizadoras y constructores, que contratasen los servicios de auditoría financiera externa. Este decreto fue anulado por el Consejo de Estado en marzo de 1983.

El decreto 2920 de 1982 modificó el régimen sancionatorio en materia contravencional aplicable por la Superintendencia Bancaria y decidió indexar el monto de las multas que dicha entidad puede imponer. Estas sanciones podían aplicarse a los revisores fiscales.

Mediante la resolución 031 de 1982, la Comisión Nacional de Valores exigió la preparación y publicidad a través de las bolsas de valores, de información semestral emitida por los emisores.

La ley 9ª de 1983 reformó las sanciones a imponer a los contadores en caso de inexactitud en las declaraciones tributarias. Fijó un límite de materialidad equivalente al 20%, en todo caso no inferior a una suma fija. Estableció que primero se suspendería por un año la facultad de firmar declaraciones, hasta dos años en la segunda oportunidad y definitivamente en la tercera oportunidad. Reguló un procedimiento propio para el efecto y atribuyó la competencia a un comité en el que habría un delegado de la Junta Central de Contadores.

El decreto 3410 de 1983 exigió la firma del revisor fiscal en la declaración de renta y complementarios. Consagró el sentido y alcance de tal firma para efectos tributarios, con relación a los principios de contabilidad generalmente aceptados y respecto de la razonabilidad de la información. Dispuso que tal firma reemplazara la obligación de enviar ciertas pruebas, anexos y certificados a la Administración Tributaria. Reguló la expresión de salvedades del revisor fiscal en estas materias.

El decreto 3541 de 1983 confirmó la obligación de los revisores fiscales de certificar los pagos bimestrales del impuesto a las ventas.

El decreto 3116 de 1984 estableció que los fiscales de las asociaciones de autores serían contadores públicos elegidos para períodos de dos años.

El decreto 3139 de 1984 estableció la obligación de los revisores fiscales de firmar las declaraciones sobre el impuesto sobre las ventas cuando ellas presentaran saldos a favor.

La resolución 003 de 1984 expedida por la Comisión Nacional de Valores consagró la obligación de los emisores de difundir información trimestral.

La ley 55 de 1985 estableció que la firma del revisor fiscal reemplazaría adicionalmente el envío de las relaciones y anexos sobre los costos y gastos laborales y certificaría que se hubiesen practicado la totalidad de las retenciones en la fuente ordenadas por las leyes.

El decreto 1196 de 1985 reguló la revisoría fiscal de las asociaciones gremiales agropecuarias, determinándole un período de dos años.

El decreto 2503 de 1987 exigió la firma del revisor fiscal en las declaraciones de renta, de ingresos y patrimonio, de ventas y de retenciones en la fuente y estableció que su falta daría lugar a considerar no presentadas tales declaraciones. Integró en un solo texto las distintas normas sobre el contenido y alcance de tal firma para efectos tributarios.

El decreto 2514 de 1987 reguló la presencia del revisor fiscal en los fondos mutuos de inversión.

El decreto 341 de 1988 reglamentó el contenido del informe y del dictamen del revisor fiscal de las Cajas de Compensación Familiar.

La ley 79 de 1988, reemplazando la figura de auditor, dispuso la obligatoriedad de la revisoría fiscal en todas las entidades cooperativas. Simultáneamente mantuvo las juntas de vigilancia. Facultó al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas para admitir casos de excepción y para autorizar a organismos de segundo grado, instituciones auxiliares y cooperativas de trabajo asociado para prestar los servicios de revisoría. Esta ley también estableció un régimen contravencional especial.

El decreto 1333 de 1989 normatizó la revisoría fiscal de las pre cooperativas.

El decreto 1480 de 1989 reguló los revisores fiscales de las asociaciones mutualistas.

El decreto 1481 de 1989 se ocupa de los revisores fiscales de los fondos de empleados.

El decreto 1482 de 1989 dictó normas sobre los revisores fiscales de las administraciones públicas cooperativas.

Mediante la resolución 2053 de 1989, la Superintendencia Bancaria adicionó el dictamen de los revisores fiscales con un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de las normas sobre evaluación de cartera.

El decreto 1529 de 1990 exige que en los estatutos de las asociaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común se contemple la revisoría fiscal y que, en las dos últimas entidades citadas, sea contador público.

2.2.6. Ley 43 de 1990

La ley 43 de 1990 reformó el estatuto de la profesión contable. Mantuvo al Revisor Fiscal excluido de los casos en que la dependencia laboral impide dar fe pública. Catalogó la revisoría fiscal como una actividad relacionada con la ciencia contable en general. Conservó el régimen aplicable a las sociedades de contadores públicos, aunque impuso nuevas reglas para estas en materia de composición y ciertas actividades. Dispuso que los contadores deban observar las normas de auditoría de general aceptación. Ordenó la elaboración de papeles de trabajo y su conservación por cinco años. Modificó la regulación sobre la fe pública, limitándola a los actos propios de la profesión contable, conservando la asimilación a funcionarios públicos. Declaró como función privativa de los contadores la emisión de dictámenes sobre estados financieros. Siguió exigiendo la calidad de contador para los casos en que la revisoría es obligatoria, los cuales aumentó al disponer que todas las sociedades comerciales que superen los 5.000 salarios mínimos de activos brutos o los 3.000 salarios mínimos de ingresos brutos a 31 de diciembre de un año deberán tener tal funcionario. Estableció un código de ética. Instituyó el principio de separación de responsabilidades. Consagró nuevas inhabilidades para ser revisor fiscal y prohibiciones aplicables luego de la dejación del cargo.

2.2.7. Ley 45 de 1990

La ley 45 de 1990 exige la presencia de revisor fiscal en cualquier institución vigilada por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de Valores. Consagró que su elección corresponde al Ministro de Hacienda y Crédito Público en las entidades estatales en las cuales la junta directiva cumpla las funciones de asamblea. Introdujo el deber de posesión de los revisores fiscales ante la respectiva Autoridad, quien puede denegarla si considera que el nombrado no tiene suficiente carácter, experiencia o idoneidad. Impuso el deber de aprobarle un presupuesto de recursos humanos y técnicos para el cumplimiento de sus funciones.

El decreto 135 de 1991 limitó la remuneración de los revisores fiscales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta al 80% de la que corresponda al representante legal de la respectiva entidad.

La ley 6ª de 1992 remitió a las sanciones contempladas en la ley 43 de 1990 las conductas de los contadores contrarias a la verdad en materia de declaraciones tributarias o de información de sustento de ellas. Consagró una nueva sanción para las sociedades de contadores públicos y aludió a la falta de controles de calidad de sus trabajos como causal de castigo. Eliminó el límite de materialidad determinado en términos de porcentaje para los casos de inexactitud y lo reemplazó por una suma ajustable que hoy es de \$4.600.000.

Mediante la circular externa 042 de 1993 la Superintendencia Bancaria dispuso un contenido especial para los dictámenes o informes interinos del revisor fiscal.

La ley 42 de 1993 eliminó la intervención de la Contraloría General de la República en la elección de los revisores fiscales de las entidades del Estado, pero lo obligó a remitirle los correspondientes informes a la asamblea con antelación de 10 días a la fecha de sus reuniones y a presentarle las demás informes que le solicite.

La ley 100 de 1993 hizo obligatoria la revisoría fiscal para todas las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud. Los revisores están obligados a posesionarse y deberán contar con un presupuesto. La Superintendencia de Salud goza de un régimen propio en materia contravencional.

En 1994 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública expidió, con el número 7, un *Pronunciamiento sobre Revisoría Fiscal*. La definió como “un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente

aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.”. Determina que las funciones correspondientes se cumplen mediante el desarrollo de cuatro auditorías: financiera, de cumplimiento, de gestión y de control interno.

La ley 132 de 1994 dispuso que los revisores fiscales de los fondos ganaderos tendrán un período de 2 años y no podrán ser reelegidos en más de tres oportunidades.

La ley 142 de 1994, en adición a la revisoría fiscal, exigió a las empresas de servicios públicos contratar una auditoría externa de gestión y de resultados.

El decreto 1727 de 1994 dispuso que el revisor fiscal de los fondos de pensiones sea elegido por el voto de cuatro de los integrantes de una comisión compuesta por tres representantes de los afiliados al fondo y dos accionistas de la sociedad administradora. A estos revisores se aplican las normas que corresponden a las instituciones financieras.

El decreto 2150 de 1995 ordenó que, si es el caso, los estatutos de las organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades sin ánimo de lucro, deben contemplar las funciones y obligaciones del revisor fiscal.

La ley 190 de 1995 obliga a los revisores fiscales de los contratistas del Estado a velar porque durante los procesos de contratación no ocurran desembolsos en favor de funcionarios oficiales, porque sus estados financieros reflejen correctamente los ingresos y costos de los contratos y a colaborar con los interventores, contralores y auditores del Estado. Esta misma ley lo sanciona

penalmente si usa indebidamente información privilegiada o comete receptación, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales.

La ley 222 de 1995 contempla la intervención del revisor fiscal en los procesos de escisión, obliga a los administradores a velar porque puedan realizar sus funciones, encomienda al revisor incoar la acción social de responsabilidad, reguló la figura de estados financieros dictaminados y estableció su autenticidad, contempla la publicidad de sus dictámenes u opiniones, consagra el deber de indemnizar los perjuicios derivados de la ausencia de estados financieros, esclarece la responsabilidad penal, extiende el derecho de inspección de los socios a los dictámenes e informes del revisor fiscal, lo sanciona con remoción si no denuncia la violación de dicho derecho, establece causales de remoción en caso de concordato, e inhabilidades para desempeñarse como contralor o liquidador obligatorio, le prohibió el ejercicio de la acción de reintegro en materia laboral y determinó la prescripción de las acciones en su contra en cinco años. La misma ley atribuyó la competencia reglamentaria en materia de normas de auditoría al Gobierno Nacional.

2.2.8. La Revisoría Fiscal en el Nuevo Código de Comercio

El Título I del Libro Segundo del Actual Código de Comercio le dedicó el Capítulo VIII al Revisor Fiscal, cuyo articulado se comenta a continuación:

El Art. 203 Este artículo precisa las compañías que requieren la Revisoría Fiscal obligatoria y determina la forma como debe establecer el cargo en las sociedades que por Ley no la requieran.

Art. 204. – este articulo hace referencia a la elección del Revisor Fiscal la cual se hará por la mayoría de votos absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

Art. 205. – en este artículo se hace referencia a quienes No podrán ser Revisores Fiscales: señala las incompatibilidades del Revisor Fiscal en los numerales 1° y

3°, al establecer incompatibilidades no solo con un cargo diferente sino también en el ejercicio de la Revisoría Fiscal de una sociedad matriz y sus subordinadas.

Art. 206. - indica que el Revisor Fiscal debe ser nombrado para un período igual al de la Junta Directiva, pero dejó un vacío en las sociedades donde no haya Junta Directiva; en estos casos se presumirá el período debe ser igual al del gerente de la sociedad, como se contemplaba en la Ley 73 de 1935 y como se viene presentando en la práctica.

ART 207.- relacionan las funciones del revisor fiscal.

Art 208.- expresa el contenido del dictamen o informe sobre los estados financieros que examina el revisor fiscal.

Art 209.- trata del contenido del informe que el revisor fiscal deberá presentar a la asamblea o junta de socios.

Art 210.- menciona que cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por ellos. A la vez que el revisor fiscal solo estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios.

Arts 211 y 212 tratan de la responsabilidad y de las sanciones del Revisor Fiscal. A pesar de que el Artículo 212 contemplan sanciones drásticas, no se presentarán en la práctica ya que para las mismas exigen dos elementos subjetivos y difíciles de comprobar, como son los elementos a sabiendas y el que la inexactitud sea grave.

Art. 213. - El Revisor Fiscal tendrá derecho de intervenir en las deliberaciones de la Asamblea o de la Junta de socios y en las Juntas Directivas o Consejos Administración, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a éstas. Tendrá, así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencias, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la sociedad.

Art 214.- hace mención a la completa reserva que deberá guardar el revisor fiscal sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solo podrá comunicarlos o denunciarlos en casos previsto por la ley.

Art 215.- se refiere a los requisitos y restricciones que se tiene para el ejercicio del cargo de revisor fiscal.

Art 216.- este artículo hace referencia a las sanciones que se le aplicaran al revisor fiscal que no cumpla con sus funciones o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a su reserva.

Art. 217.- menciona que las sanciones anteriormente señaladas serán impuestas por la Superintendencia de sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Para dar claridad al lector, se detallan algunas definiciones de los conceptos y términos de mayor importancia aquí utilizados.

Actualización: Se designa con el término actualizar a aquella tarea o actividad que supone la puesta al día de algo que por alguna razón se atrasó.

Auditoria: una recopilación, acumulación y evaluación de evidencia sobre información de una entidad, para determinar e informar el grado de cumplimiento entre la información y los criterios establecidos

Caracterización: Determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. Determinar los rasgos distintivos de una persona o cosa, de manera que se distinga claramente de las demás.

Contador Público: La ley 43 de 1990 en su art. 1, lo define como la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

Dictamen: Es el concepto del Revisor Fiscal sobre la corrección contable de las cifras de los Estados Financieros como consecuencia de un examen y revisión que él practicó a la misma.

Distrito Especial: Es una categoría que designa a algunos municipios en Colombia que por su especial situación reciben ciertos tratamientos del Gobierno Nacional.

Eficacia: capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven

para ello los recursos o los medios empleados

Eficiencia: capacidad para lograr un fin empleando los mejores medios posibles.

Empresas privadas: Una empresa de propiedad privada se refiere a una empresa comercial que es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, accionistas o propietarios (generalmente en conjunto, pero puede ser propiedad de una sola persona), y está en contraste con las instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales.

Especialización: es el proceso por el que un individuo, un colectivo o una institución se centran en una actividad concreta o en un ámbito intelectual restringido en vez de abarcar la totalidad de las actividades posibles o la totalidad del conocimiento.

Ética Profesional: La ética Profesional es reconocida como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales en el cumplimiento de sus actividades Profesionales.

A la Ética Profesional también se le conoce como Deontología Profesional ya que se encarga del estudio y tratado de los deberes y comportamiento de los Profesionales en el desempeño de sus actividades Profesionales y personales.

Experiencia: Se entiende como aquellos conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Fe Pública: según el art. 10 de la ley 43 de 1990 “La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá, además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que

estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Fiscalización: La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. En el sector privado, la fiscalización puede ser decretada por el Estado (para comprobar si una empresa cumple con la ley) o de manera interna por las propias compañías (para controlar los balances, el stock y destino de las mercaderías, etc.).

Interés Público: es un concepto esencial de las ciencias políticas, con muy distintas expresiones, pero siempre identificable con el bien común de la sociedad entera, entendida como un cuerpo social, y no tanto con el interés del Estado en sí mismo.

Perfil Profesional: El perfil laboral o profesional es la descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión o trabajo.

Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal es un Contador Público encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la administración, velar por la preservación de los recursos de la empresa y suministrar información a las entidades gubernamentales sobre las operaciones y actividades que realiza un negocio.

Revisoría Fiscal: La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.

2.4. MARCO CONTEXTUAL

Este proyecto se realizara en el Distrito de Buenaventura, exactamente en el sector de las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura que estén obligadas a tener revisoría fiscal.

Buenaventura, oficialmente Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, es una ciudad de Colombia ubicada en el departamento del Valle del Cauca. Es el puerto marítimo más importante sobre el océano Pacífico y el más importante de Colombia por el volumen de carga que mueve (más del 60% del comercio del país). En la actualidad es una de las poblaciones más importantes del Valle del Cauca. Fue fundada por Juan Ladrilleros, según orden de Pascual de Andagoya, el 14 de julio de 1540 sobre la isla de Cascajal, aproximadamente 16 Km de su actual ubicación. La ciudad recibió su nombre por haberse creado en día de la fiesta de san Buenaventura y por la tranquilidad de la bahía. Desde los años 50 se le reconoce como el primer puerto marítimo del país.

Localización. Buenaventura se encuentra situado en la zona sur occidental de la República de Colombia, en las coordenadas 3° 53" de latitud norte 77° 04" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich. El Distrito de Buenaventura se localiza entre el océano Pacífico y la parte izquierda de la cordillera Occidental, sector de los Farallones que marcan el límite con los municipios de Jamundí y Cali. Limita por el norte con el departamento de Chocó, por el oriente con los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Calima, por el sur con el departamento del Cauca y por el occidente con el océano Pacífico.

Se distinguen tres zonas en el territorio bonaverense, la zona cordillerana, que comprende el flanco oeste de la cordillera Occidental; la zona media, desde el piedemonte de la cordillera hasta la llanura costera; la zona de llanura costera, zona de interacción entre el océano Pacífico y el continente. El municipio tiene todos los pisos térmicos. El relieve va desde 0 m.s.n.m. en el litoral hasta los 4.200 metros en la zona cordillerana.⁵

⁵ Buenaventura una ciudad puerto, globalizante, diversa y multifuncional. Félix Suarez reyes. Universidad del Pacifico

CAPITULO III

3. DISEÑO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación

Con el propósito de alcanzar los objetivos específicos de la presente investigación, el tipo de estudio que se realizara es de carácter exploratorio descriptivo con estudio de caso.

Es de tipo exploratorio, ya que es la primera vez que en la Universidad del Valle – Sede Pacifico se realiza una investigación respecto a la Caracterización del Perfil Profesional de los Revisores Fiscales que ejercen en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura.

De la misma manera se considera descriptivo, puesto que se pretende caracterizar las principales cualidades y aptitudes que distinguen a los revisores fiscales del Distrito de Buenaventura, desde el punto de vista de su formación profesional, honorarios, experiencia laboral, empresarial y comportamientos dentro de la labor que desempeñan.

3.2. Método de Investigación

Esta investigación se desarrollara utilizando el método de investigación cualitativo-cuantitativo, la cual se desarrollara en dos fases:

Fase 1: cualitativa: se aplicara entrevista con cuestionario no estructurado a los Gerentes de las empresas seleccionadas en el estudio de caso, para evaluar el nivel de percepción que tienen frente al perfil profesional del revisor fiscal.

Fase 2: Cuantitativa: Aplicación de encuesta con cuestionario estructurado dirigido a los Revisores Fiscales que ejercen en las empresas seleccionadas en el estudio de caso, para determinar características de su Perfil Profesional.

3.3. Fuentes de Datos

3.3.1. Fuentes Primarias: La fuente de recolección de los datos primarios son los Revisores Fiscales y la Gerencia de las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura y es de tipo primaria porque tomamos los datos directamente de los actores que están involucrados con el sujeto de estudio.

3.3.2. Fuentes Secundarias: Así mismo se usaran en la presente investigación, fuentes de tipo secundarias, refiriéndonos a aquellas como son los libros, revistas, documentos escritos e internet, que nos ofrecen información sobre el perfil general del Revisor Fiscal, su rol en las empresas, responsabilidad legal, ética y moral, y base de datos proporcionada por la Cámara de Comercio del Distrito.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

El instrumento a utilizar será encuesta escrita con cuestionario estructurado, que se les efectuaran directamente a los revisores fiscales que ejercen en las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura, y a su vez a la Gerencia de dichas empresas se utilizara la técnica de entrevista personalizada no estructurada con preguntas abiertas.

3.5. Población y Muestra

3.5.1 Población

La población objeto de estudio de la presente investigación serán los Contadores Públicos que ejercen como Revisores Fiscales en las las sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura (marco de muestreo)

3.5.2 Muestra no probabilística

En el caso de la población objetivo de la presente investigación, por tratarse de Limitaciones de la investigación Revisores Fiscales inscritos en la Cámara de comercio de Buenaventura, al observar la base de datos vemos que había un buen número de revisores registrados en varias empresas(inclusive en más de 5 sociedades), en algunas de ellas la información de registro estaba desactualizada; hecho que nos llevó a tomar la decisión después de hacer el filtro para revisores solo de sociedades anónimas y limitadas de aplicar una muestra no probabilística con causas relacionadas así:

Revisores Fiscales con más tradición en la Ciudad

Revisores Fiscales de las empresas con más actividad económica en la ciudad

Revisores fiscales de más relación con la academia de la ciudad.

En tal sentido la muestra fue tomada por decisión subjetiva para 16 Revisores de la ciudad, con el propósito de obtener resultados más confiables en la aplicación de la encuesta y por supuesto también pensando en la colaboración en la respuesta de la misma.

3.6. Procesamiento de la Información

La información recopilada, se alimento en bases de datos en Excel de donde se generaran las tablas dinámicas, que permitirán analizar las variables cuantitativas de los sujetos objetos de estudio, mediante funciones estadísticas, gráficas y tablas.

3.7. Plan de análisis de los datos

3.7.1. Análisis de los Datos

El análisis de los datos y la información se realizo teniendo en cuenta los objetivos específicos de la presente investigación y analizando las encuestas realizadas a los Revisores Fiscales y las entrevistas de los Gerentes que ejercen en las sociedades anónimas, limitadas y por acciones simplificadas del Distrito de Buenaventura.

3.7.2. Informe de los Datos

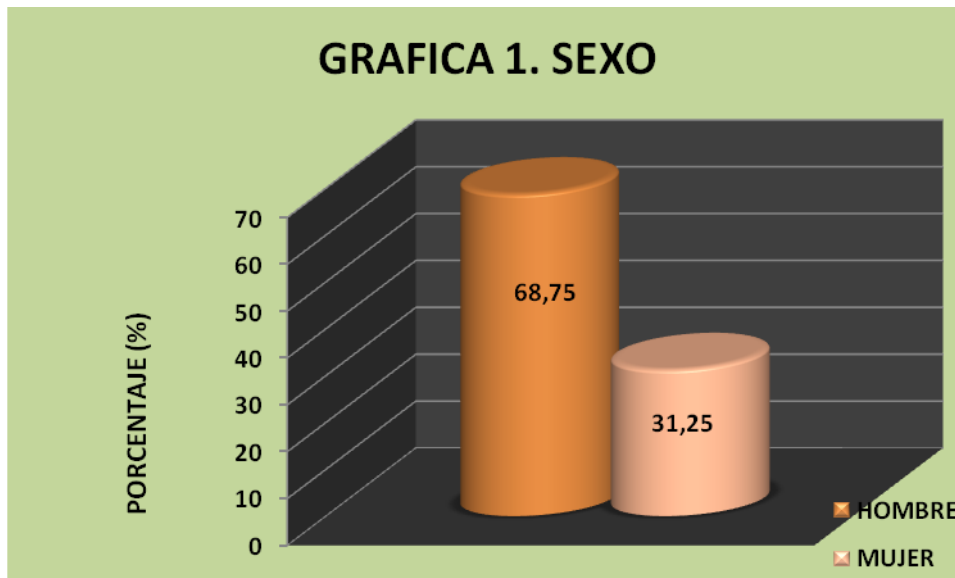
Los resultados de la presente investigación se representaron en el capítulo IV de este proyecto.

CAPITULO IV

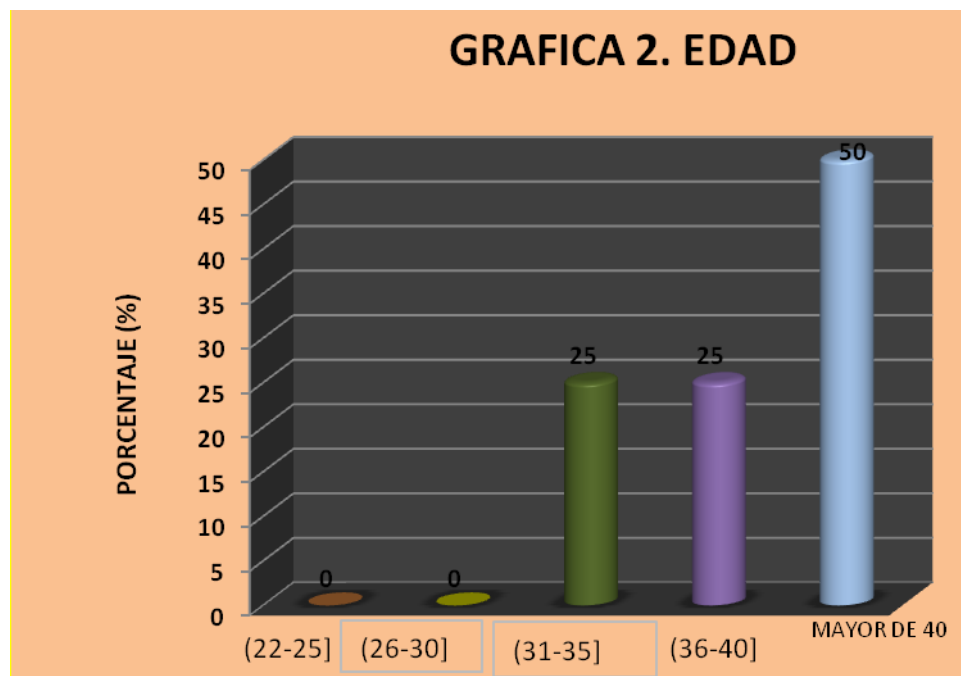
4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Análisis por instrumentos aplicados

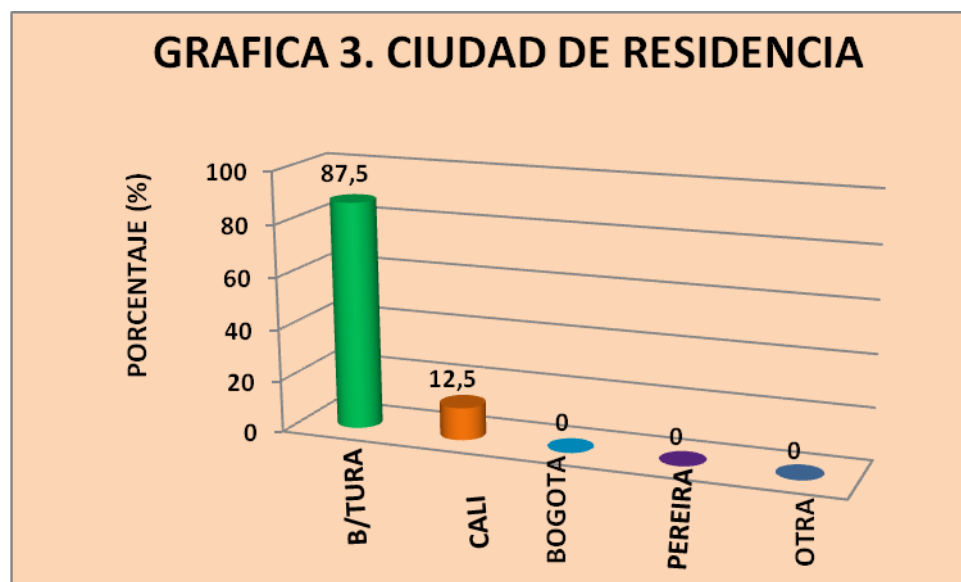
4.1.1. Análisis de las respuestas de Encuesta aplicadas a los Revisores Fiscales



INTERPRETACIÓN: El Género predominante en los Revisores Fiscales evaluados, son los hombres, con un 68,75%, un % significativo lo representan las mujeres con un 31,25%.

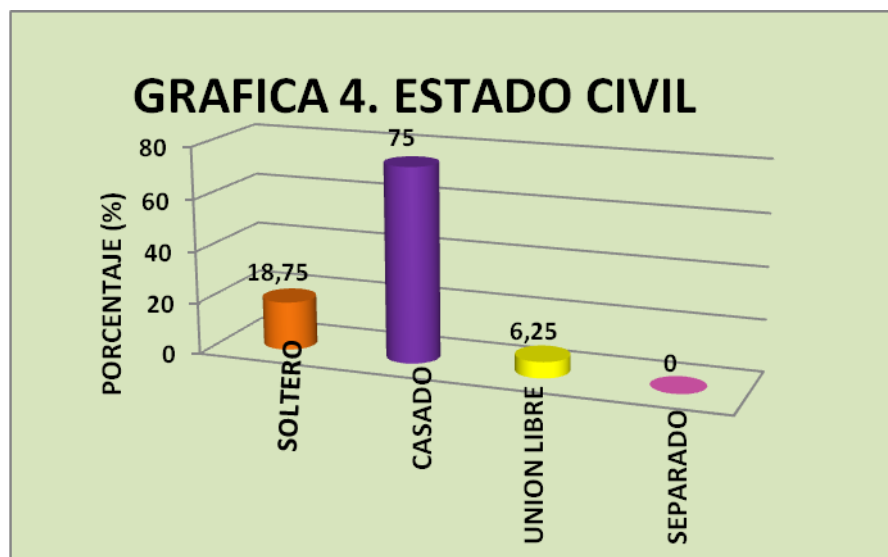


INTERPRETACIÓN: Generalmente el Revisor Fiscal que se desempeña en Buenaventura, son profesionales con edades superiores a 31 años, es decir, son personas en edad madura

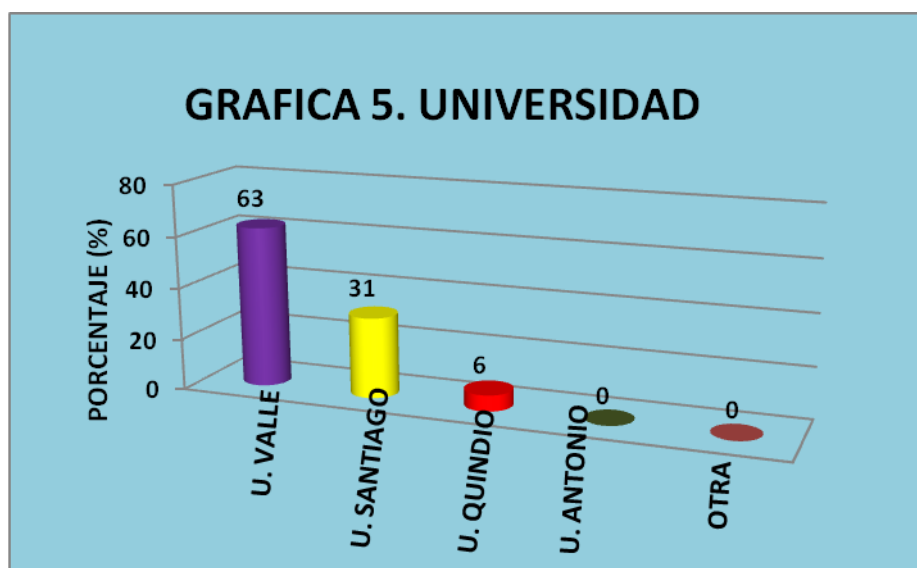


INTERPRETACIÓN: La mayor parte de los Revisores Fiscales que ejercen en las Sociedades Anónimas, Limitas y por Acciones Simplificadas el 87,5% de estos

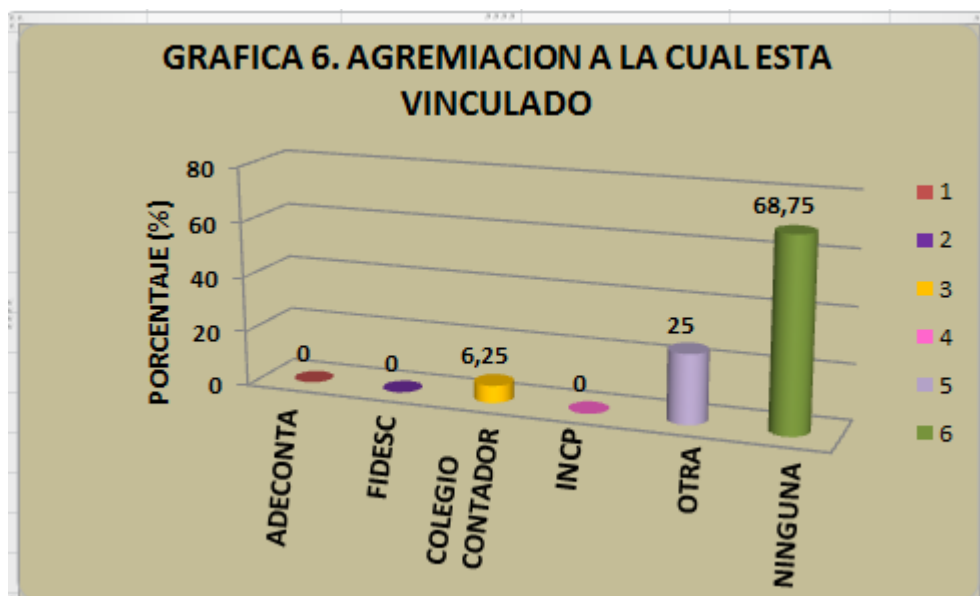
reside en la ciudad de Buenaventura, mientras que el 12,5% restante reside en al ciudad de Cali



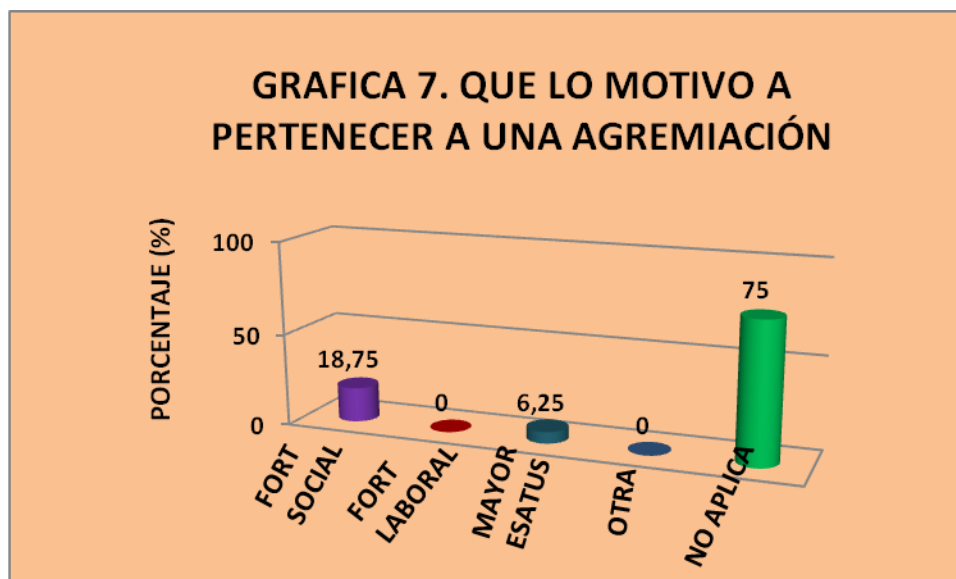
INTERPRETACIÓN: El 75% de los Revisores Fiscales que ejercen en las sociedades anónimas, limitas y por acciones simplificadas son casados, mientras que el 18,75 están soltero y el 6,25% restante viven en unión libre



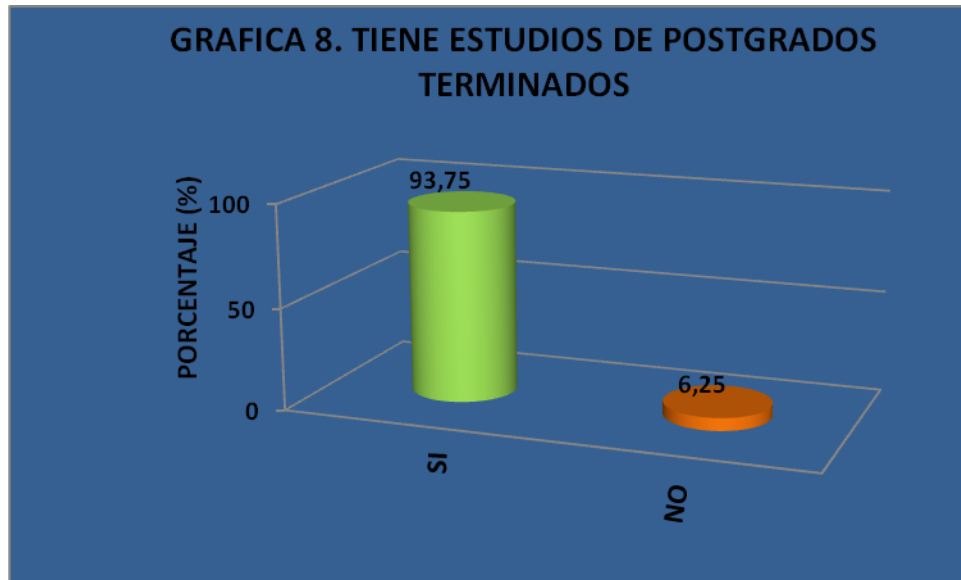
INTERPRETACIÓN: El 63% de los Revisores Fiscales son egresados de la universidad del valle mientras que el que el 37% restante son egresados de la universidad Santiago de Cali y la universidad del Quindío



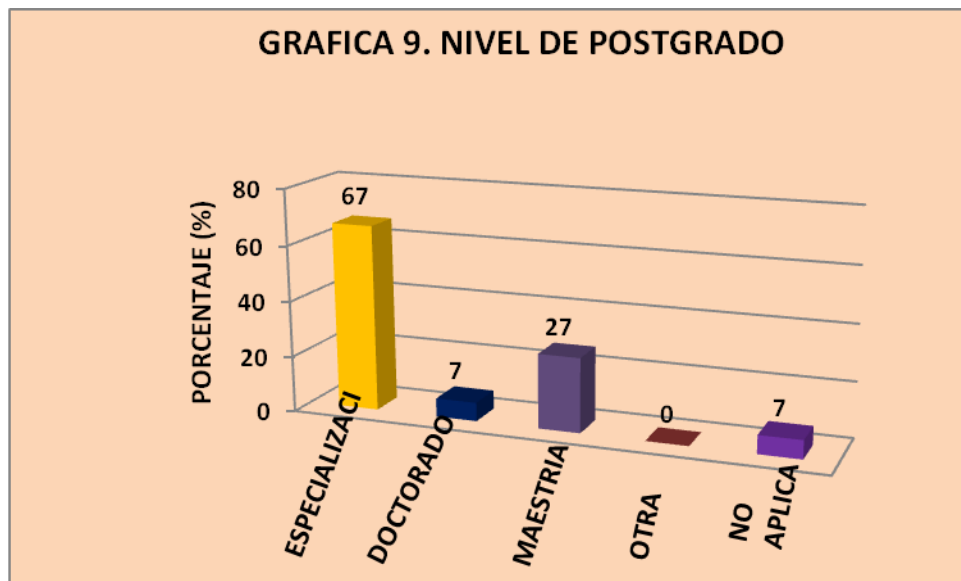
INTERPRETACIÓN: El 68,75% de los Revisores Fiscales no pertenece a ninguna agremiación, mientras que solo un 6,25% de estos pertenece al colegio de contadores



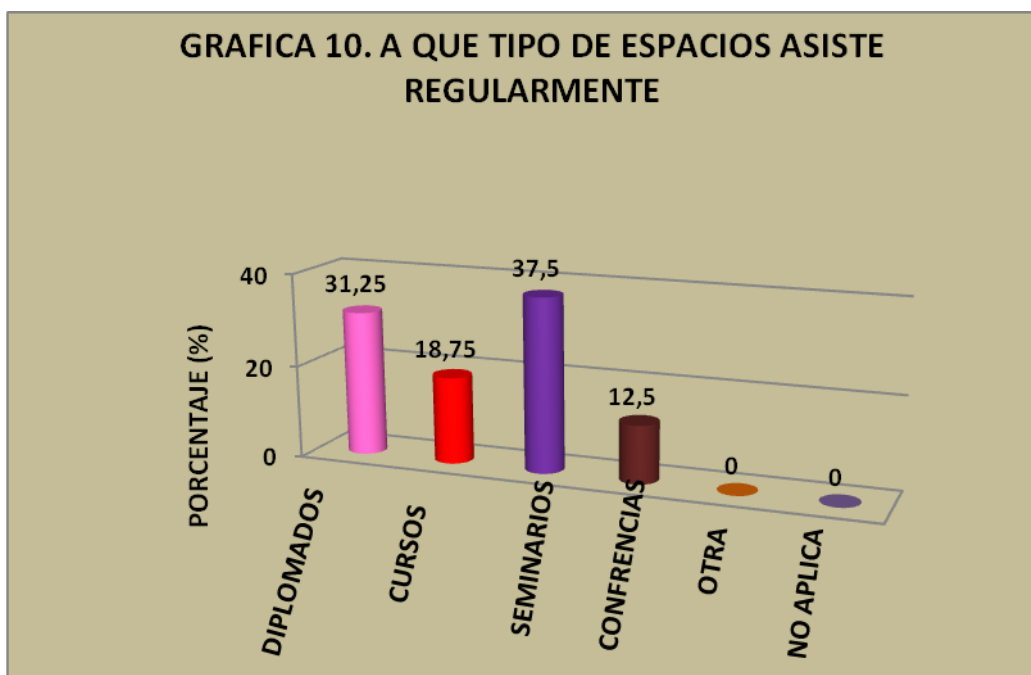
INTERPRETACIÓN: El 18,75% de los Revisores Fiscales se vinculan a agremiaciones para tener mayor fortalecimiento social, mientras que el 6,25% lo hace por tener un mayor estatus en la ciudad.



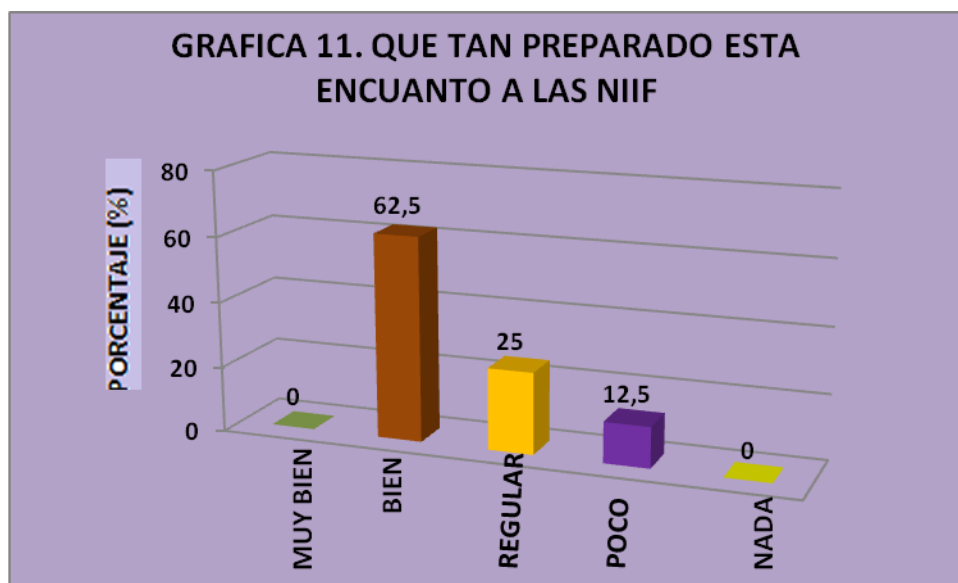
INTERPRETACIÓN: Del total de Revisores encuestados el 93,75% tienen estudios de postgrados mientras que el 6,25% restante no tienen estudios de postgrados terminados



INTERPRETACIÓN: De los que tienen estudios de Postgrado (Grafica # 8) el 67% tienen especializaciones, mientras que el 27% han realizado maestría, y un 7% significativo que han realizado Doctorado. Sin embargo hay un 7% que no ha realizado ningún tipo de postgrado

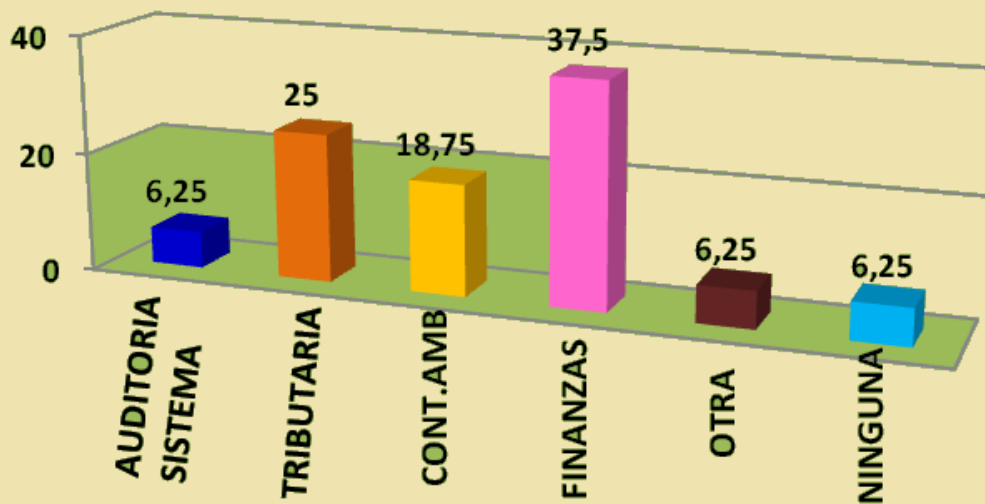


INTERPRETACIÓN: Del total encuestado se puede observar que los espacios a los que más asisten los revisores Fiscales para mantener actualizados son a Seminarios y Diplomados



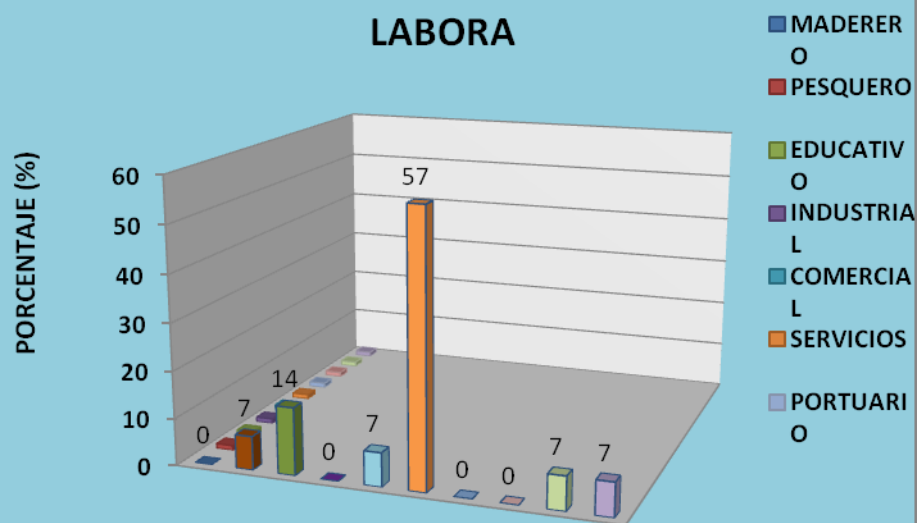
INTERPRETACIÓN: Del total encuestado el 62,5/% manifiesta que se sienten muy bien con respecto al tema de las NIIF, mientras que un 25% se siente regular en cuanto a este tema y el 12,5% manifiesta que tiene poco dominio de las NIIF

GRAFICA 12. ESPECIALIDADES QUE COMPLEMENTAN EL DESARROLLO DEL REVISOR FISCAL

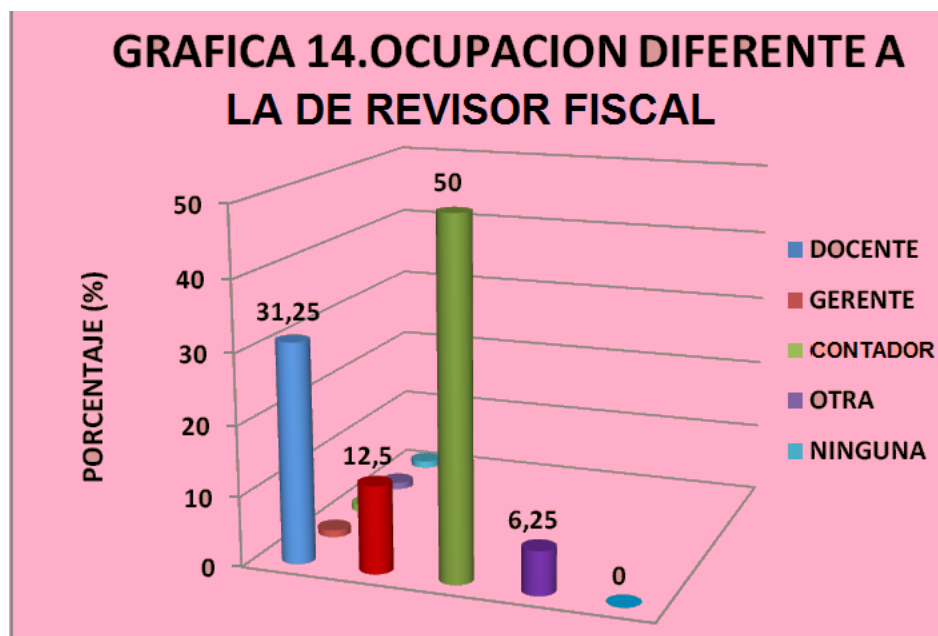


INTERPRETACIÓN: Del total encuestado se pudo deducir que las especialidades que complementan el desarrollo del Revisor Fiscal son en su mayoría las finanzas con un % del 37,5%, Mientras que el 43,75% restante se distribuyen entre la auditoria en sistema, tributaria, contabilidad ambiental, otras y ninguna

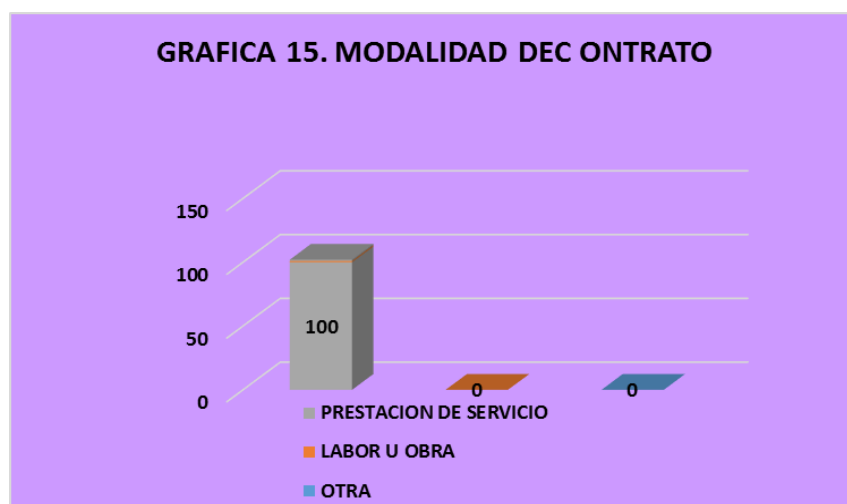
GRAFICA 13. SECTOR ECONOMICO EN EL QUE LABORA



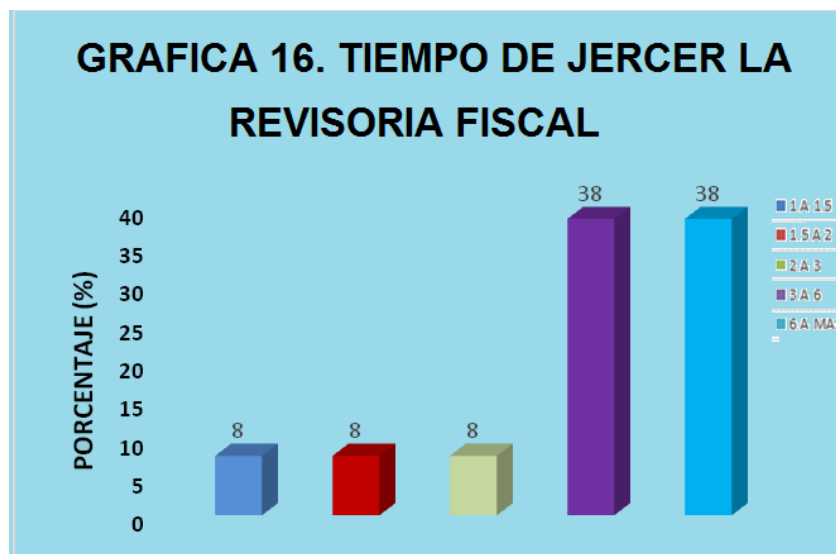
INTERPRETACIÓN: De acuerdo a las encuestas realizadas se puede deducir que el sector económico en el que más laboran los Revisores Fiscales es en el sector de Servicios en el cual se obtiene un porcentaje del 57% de los encuestados



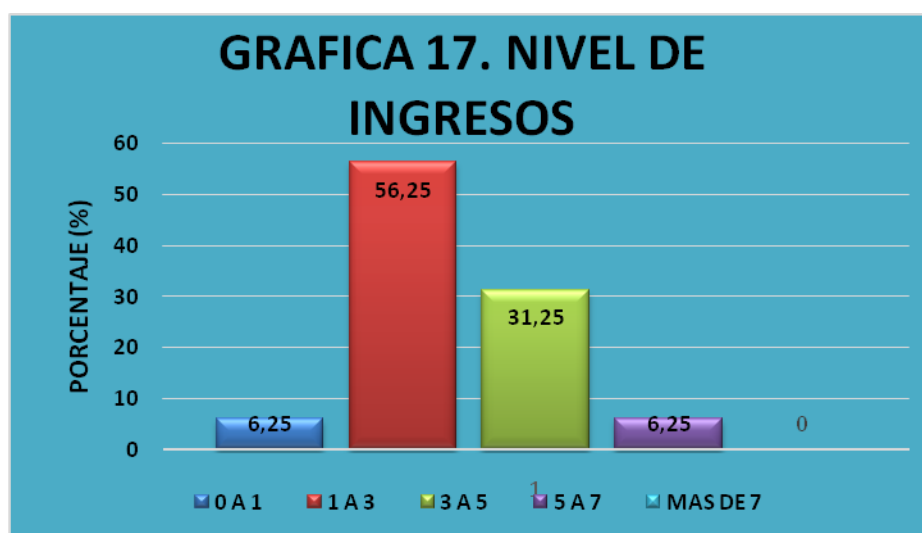
INTERPRETACIÓN: Del total encuestado el 50% de los Revisores Fiscales se desempeñan como Contadores, mientras que el 31,25% son docentes



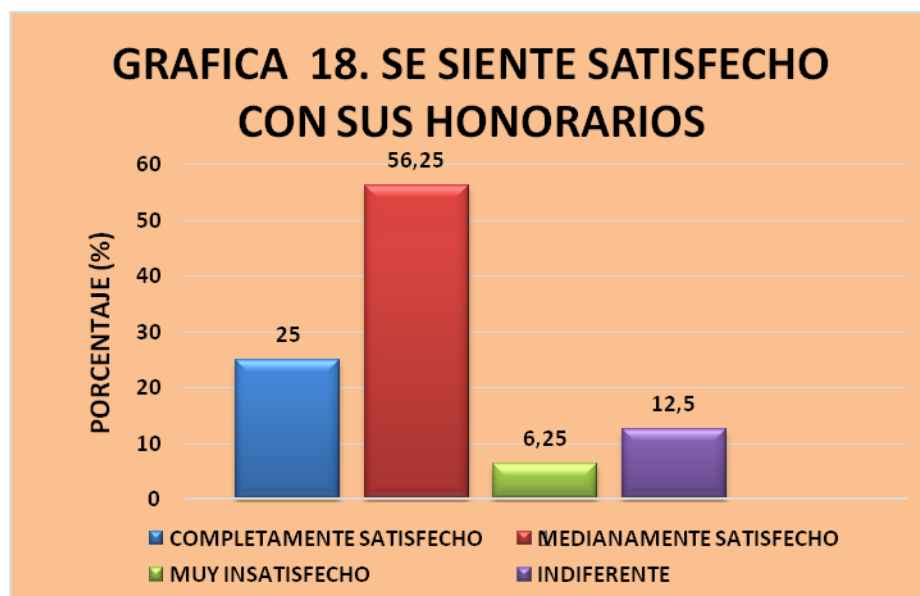
INTERPRETACIÓN: El 100% de los Revisores Fiscales encuestados se encuentran vinculados en las diferentes empresas en las que laboran mediante prestación de servicios



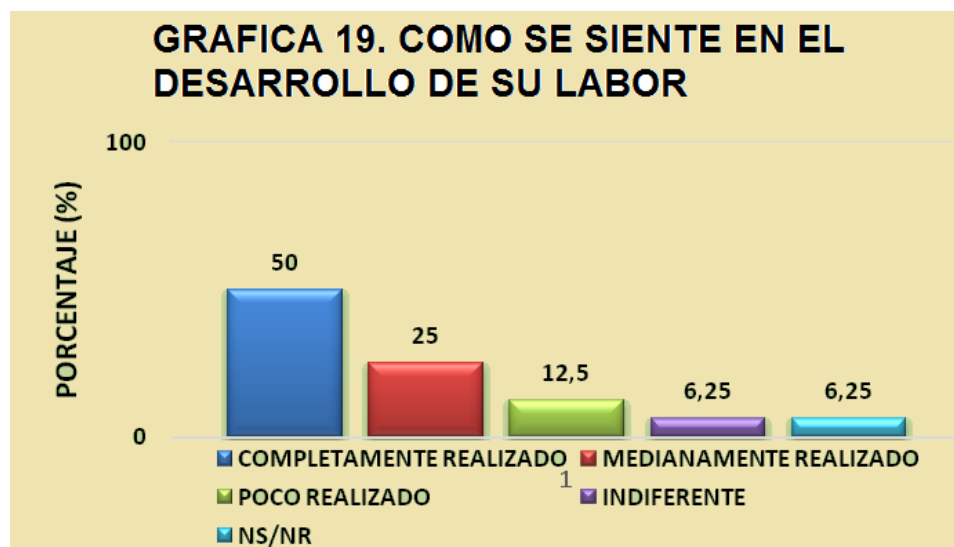
INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados se puede deducir que la mayor parte de los Revisores Fiscales llevan ejerciendo la profesión como mínimo 3 años



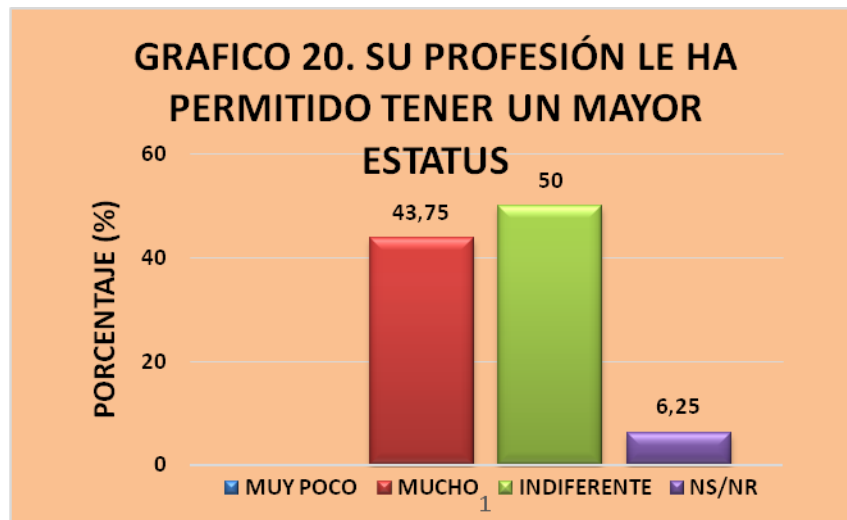
INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados se puede observar que los honorarios de los Revisores fiscales oscilan entre 1 y 3 salarios mínimos



INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 56,25% manifiesta que se sienten medianamente satisfechos con sus honorarios

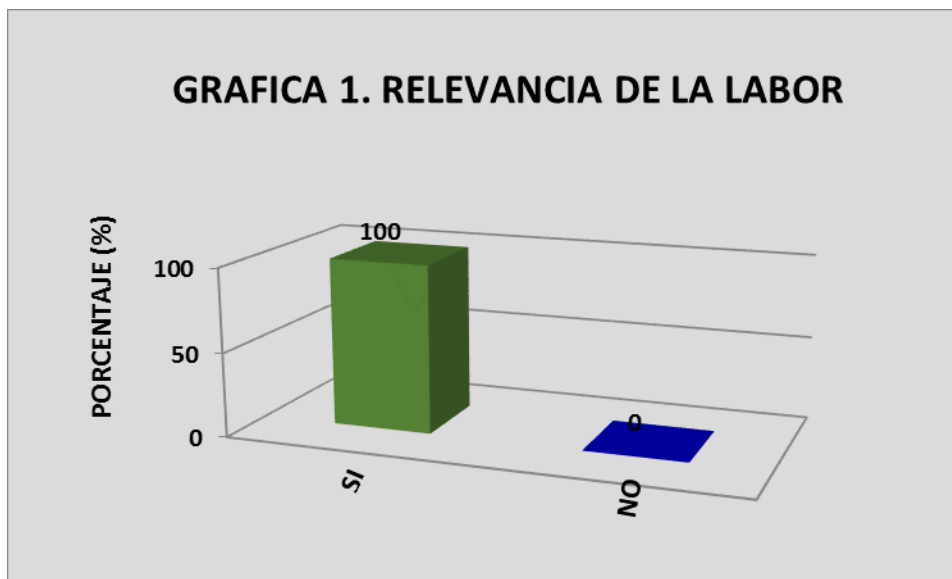


INTERPRETACIÓN: El 50% de los encuestados manifiestan que se sienten completamente satisfechos con la labor que desempeñan

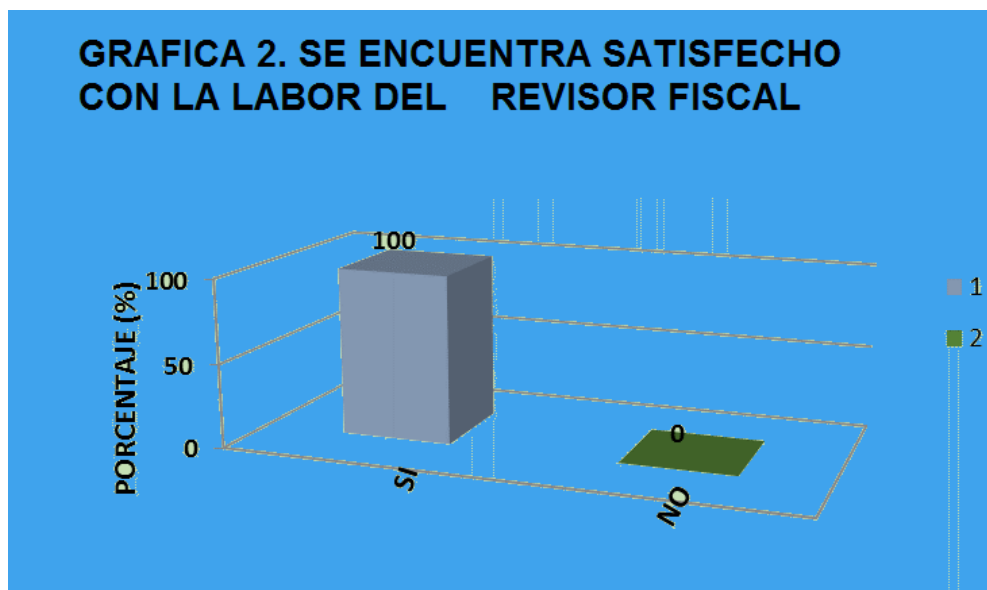


INTERPRETACIÓN: El 50% de los Revisores encuetados manifestaron que les he indiferente tener un estatus en la ciudad mientras que el 43,75% índico que si ha podido tener un mayor estatus a lo largo de su carrera

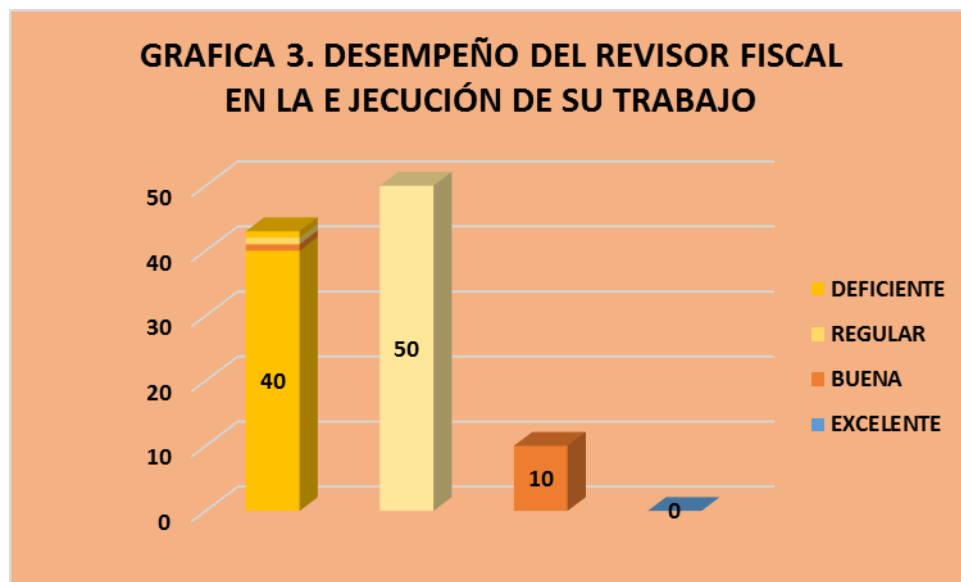
4.1.2. Análisis de Entrevistas aplicada a los Gerentes



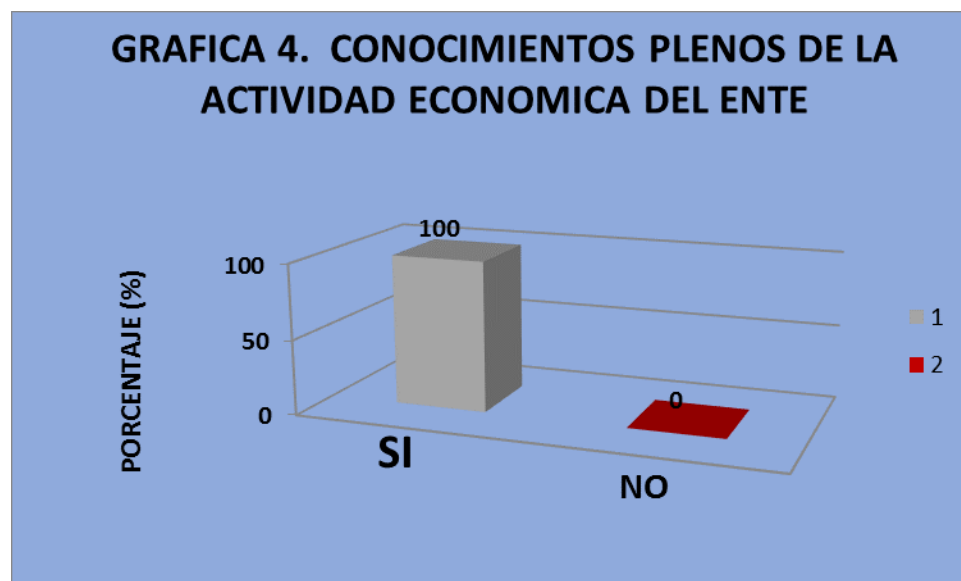
INTERPRETACIÓN: El 100% de los Gerentes manifiestan que la labor del revisor Fiscal dentro de la empresa es muy importante para llevar un control y salvaguarda el patrimonio de la empresa e interés público.



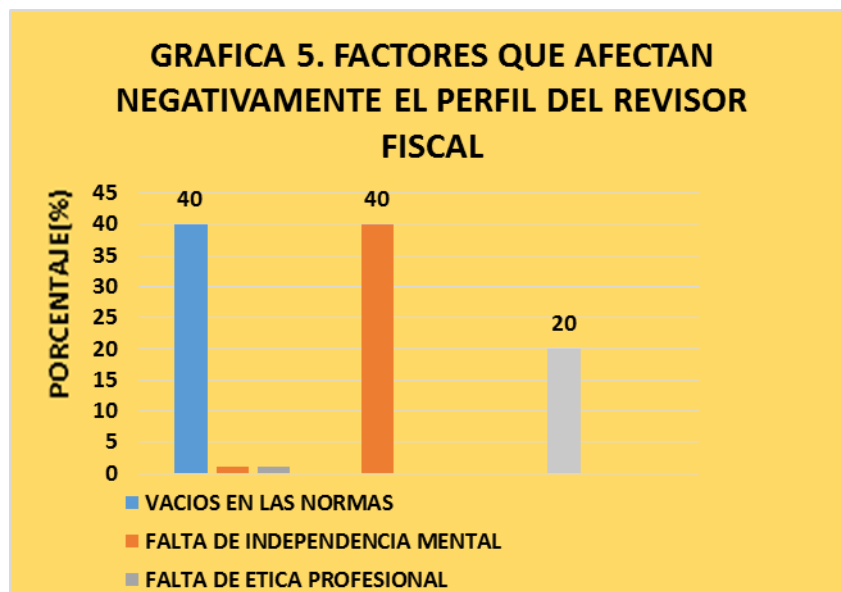
INTERPRETACIÓN: Del total encuestado el 100% se siente satisfecho con la labor del Revisor Fiscal.



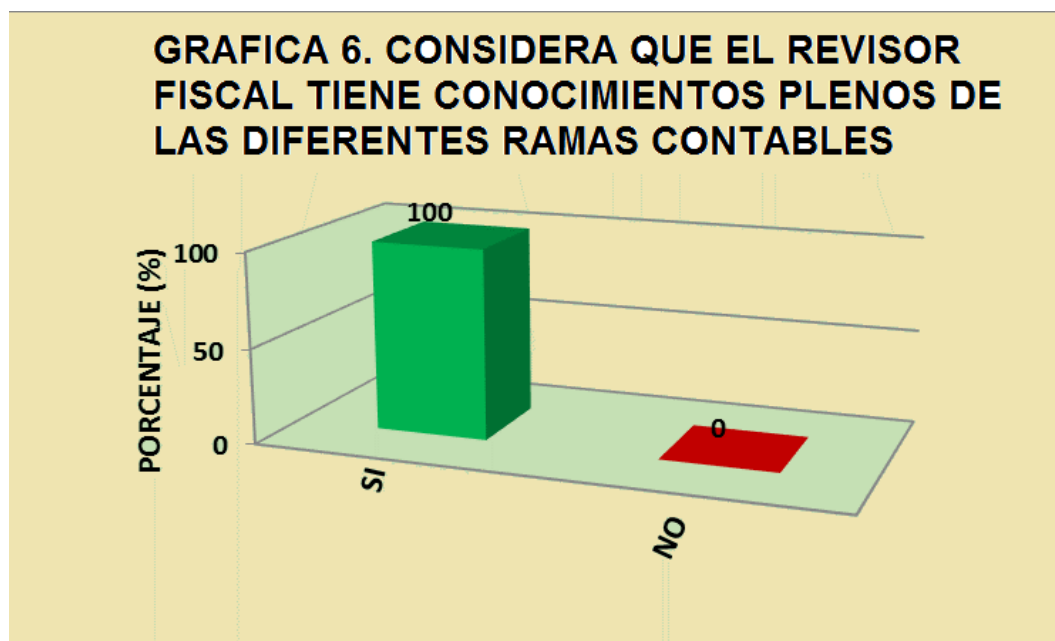
INTERPRETACIÓN: Del total encuestado el 50% manifestó que el desempeño del Revisor Fiscal en la ejecución de su trabajo es Buena, mientras que el un 40% indico que dicha labor es excelente, sin embargo para un 10% esta labor es regular



INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 100% manifestó que los Revisores Fiscales tienen plenos conocimientos sobre la actividad económica de la empresa, porque para poder hacer una auditoría integral es necesario conocer profundamente la actividad económica de dicha empresa y de esta manera el profesional podrá fundamentar sus conceptos

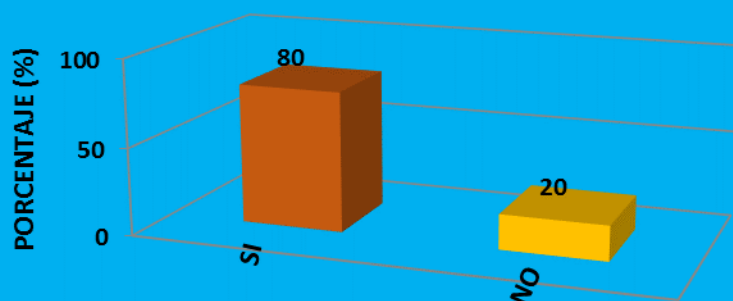


INTERPRETACIÓN: Del total de encuestados el 40% considera que los factores que afectan negativamente el perfil del Revisor Fiscal son vacíos en las normas contables, mientras que el otro 40% considero que era falta de independencia mental y el 20% restante manifestó que la falta de ética profesional



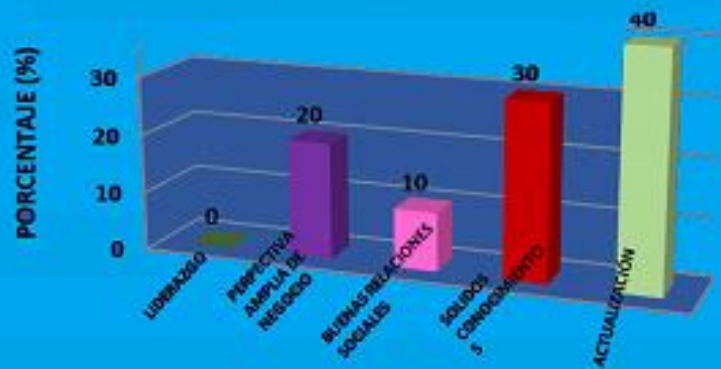
INTERPRETACIÓN: El 100% de los encuestados que el Revisor Fiscal tiene conocimientos plenos en las diferentes ramas contables, ya que es una persona que busca los procedimientos necesarios para evidenciar el cumplimiento de las normas legales

**GRAFICA 7 CONSIDERA QUE EL REVISOR FISCAL
BRINDA ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN CADA
UNO DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA SIN PERDER
SU INDEPENDENCIA MENTAL**



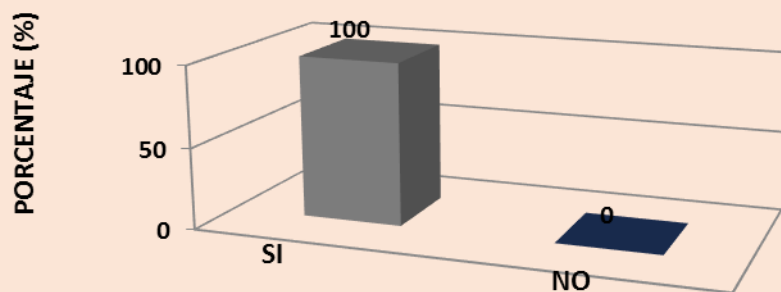
INTERPRETACIÓN: El 80% de los encuestados manifiestas que el Revisor Fiscal si brinda asesoría y acompañamiento a cada uno de los procesos de la empresa ya que está capacitado para hacerlo, per el 20% restante manifestó que no, porque su labor es auditar luego sugerir mas no asesorar que es un concepto que si se utiliza en este escenario es incompatible con la independencia mental

GRAFICA 8. QUE CARACTERISTICAS CONSIDERA QUE DEBE TENER EL PROFESIONAL DE REVISORIA FISCAL



INTERPRETACIÓN: Del total de encuestado el 40% consideró que la característica que debe tener el profesional de la Revisoría Fiscal debe ser actualización, mientras que el otro 60% restante tomaron opciones como perspectiva amplia de negocios, buenas relaciones sociales y sólidos conocimientos

GRAFICA 9. CONSIDERA QUE EL REVISOR FISCAL DEBE ESTAR A LA VANGUARDIA EN CUANTO AL TEMA DE LAS NIIF



INTERPRETACIÓN: El 100% de los encuestados considera que el Revisor Fiscal debe estar a la vanguardia en cuanto al tema de las NIIF, ya que este no puede auditar ni emitir un concepto sobre algo que no conoce

4.2. Presentación de la Caracterización del Perfil Profesional de los Revisores Fiscales que ejercen en las Sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura.

De acuerdo a la muestra no probabilística que se implementó en la investigación para aplicar las respectivas encuestas, las cuales determinaron que el Perfil Profesional de los Revisores Fiscales que ejercen en las Sociedades Anónimas, Limitadas y por Acciones Simplificadas del Distrito de Buenaventura está enmarcado bajo las siguientes características:

- ❖ **Género:** Masculino
- ❖ **Edad:** Superior a los 30 años, predominando los mayores de 40.
- ❖ **Ciudad de residencia:** Buenaventura
- ❖ **Estado civil:** Casados
- ❖ **Universidad del cual es egresado:** Universidad del valle y Santiago de Cali
- ❖ **Agremiación profesional:** No es relevante la vinculación a grupo de agremiaciones, ya que son pocos los que pertenecen alguna de ellas.
- ❖ **Postgrados terminados:** Existe un nivel alto de Revisores con Postgrados.
- ❖ **Nivel de postgrado:** Especialización y Maestría
- ❖ **Capacitaciones a las que asiste regularmente:** Diplomados y Seminarios.
- ❖ **Preparación en cuanto a las NIIF:** Bien, lo que se puede entender que apenas están empapándose del tema.
- ❖ **Especializaciones complementarias:** Finanzas y Tributaria.
- ❖ **Sector económico en que laboran:** Servicios
- ❖ **Ocupaciones diferentes a la Revisoría Fiscal:** Contador y Docente.

- ❖ **Modalidad de contrato laboral:** Prestación de Servicio.
- ❖ **Tiempo de ejercer la Revisoría Fiscal:** Mínimo 3 años
- ❖ **Ingresos mensuales de acuerdo SMMLV:** Mayor o igual 3 SMMLV.
- ❖ **Grado de satisfacción por sus Honorarios:** Medianamente satisfechos.
- ❖ **Grado de satisfacción en su labor:** completamente satisfechos.
- ❖ **Estatus que le ha brindado la Revisoría Fiscal en el Distrito:** muchos se mostraron indiferente, a pesar que para otros es mucho lo que les ha permitido crecer profesionalmente.

Estos fueron los aspectos relevantes que se pudo identificar una vez se realizó el análisis de las respuesta de las encuestas aplicadas a los Revisores seleccionados, por lo cual es de esta manera como se pudo determinar cada uno de las características que formar los Revisores que en la actualidad están laborando para el Distrito de Buenaventura.

- En cuanto a la encuesta aplicada a los Gerentes se pudo identificar que estos profesionales ven relevante la labor del Revisor Fiscal pues reconocen la importancia de estos, para generar confianza a los diferentes actores que están involucrado con el ente económico de forma directa e indirecta, del mismo modo consideran imperativo tener el Revisor en la empresa para que exista un control y que las operaciones estén determinadas bajo los principios, normas y leyes que lo acobijan. Los Gerentes manifiestan tener un alto grado de satisfacción con los Revisores por lo cual se pudo interpretar que estos ejercen su labor de manera eficaz y eficiente.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Conclusiones

Al finalizar el presente trabajo de grado se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- ❖ De acuerdo a la prueba no probalística se logra identificar que los Revisores Fiscales están a la vanguardia de los cambios que se han generado a la profesión contable y que afectan sus funciones, por lo cual se están actualizando constantemente mediante las diversas modalidades existentes.
- ❖ Se pudo conocer que muchos de estos Revisores Fiscales se encuentran ejerciendo la Revisoría Fiscal en más de cinco empresas infringiendo la normatividad legal que máximo les permite dar fe pública para 5 sociedades
- ❖ Se logró identificar una opinión positiva en cada una de las respuestas dadas por los Gerentes con respecto a la importancia de la labor que desarrolla el Revisor Fiscal dentro del ente.
- ❖ La mayoría de estos profesionales independientemente de la labor de Revisor Fiscal también prestan sus servicios como Docentes, Gerentes, Contadores, por lo tanto les permite tener un conocimiento más amplio e integral no solo de su profesión sino de los diferentes roles que hay en el ente económico.
- ❖ Se evidencio que las empresas no ven relevante la actualización de las novedades referente al Revisor Fiscal que deben reportar a la cámara de comercio, por ello hay Revisores registrados que ya no se desempeñan como tal.

- ❖ El trabajo generó los siguientes impactos:
- ❖ Se pudo observar que la Universidad del Valle no cuenta en su sede Regional con una Especialización en Revisoría Fiscal, lo cual obliga a los contadores ir a realizar su Especialización en otras Ciudades.
- ❖ Impacto académico es que este trabajo será un punto de partida para otros trabajos de grados los cuales podrán profundizar en cuanto al tema de los Revisores que pertenecen a más de 5 empresas y cuáles son las medidas o sanciones que se debe aplicar a estos profesionales, identificar por qué la entidad encargada de la labor del Revisor Fiscal no ejerce el respectivo control.
- ❖ No se sabe con exactitud que Revisores Fiscales han realizado una especialización para ejercer de manera clara y eficiente la labor de la Revisoría Fiscal.

5.2. Recomendaciones

- ❖ Para que la labor de Revisoria Fiscal sea desarrollada de manera eficaz y eficiente se hace necesario que la Camara de Comercio desarrolle un mecanismo en el cual se pueda evidenciar que Revisores Fiscales estan ejerciendo la labor de Revisoria y quienes no.
- ❖ Que la informacion concentrada en la base de dato de la Camara de Comercio sea actualizada constantemente.
- ❖ Que se tomen medidas encuaneto al tema de los Revisores Fiscales que aparecen registrados en mas de cinco empresas y no estan ejerciendo la labor de Revisoria Fiscal, ya que esto tiende a mal interpretarse

5.3. Limitaciones de la investigación

La presente investigación se vio enfrentada a limitaciones de diversos tipos, tanto desde el punto de vista teórico como práctico. Desde el punto de vista teórico, que son pocos los antecedentes de investigaciones pasadas que traten específicamente del perfil profesional del Revisor Fiscal del Distrito de Buenaventura, por lo cual no tuvimos un marco de referencia en el cual profundizar.

En términos prácticos, y una de las limitantes que más tiempo nos hizo perder fue para obtener la base de datos en la cual obtendríamos toda la información de los Revisores Fiscales y las empresa a las cuales pertenecía, con sus respectivas direcciones, teléfonos y demás, pues en un principio nos suministraron la información incompleta y luego la cámara de comercio no nos proporcionaba la base de datos con los detalles que necesitábamos, exponiendo que esta información no la tenían en esta dependencia sino en la ciudad de Cali, luego de varias cartas dirigidas a diferentes personas de la entidad hasta el mismo presidente Alexander Micolta, se logró poder obtener la base de datos con las especificaciones que necesitábamos para lograr acceder a los Revisores Fiscales y Gerentes de las diferentes empresas.

Otra limitación practica fue la imposibilidad de aplicar la encuesta a todos los Revisores Fiscales que laboran en las empresas privadas del Distrito de Buenaventura, por desactualización de la base de datos de la cámara de comercio en la cual muchos de los que están relacionados no viven en la ciudad o actualmente no están ejerciendo la Revisoría Fiscal en el Distrito o no laboran en la actualidad para empresas privadas. Restricciones empresariales a la hora de acceder a la realización de la entrevista por exigir quedarse con la herramienta para una posterior entrega, alegando falta de tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

BARRAGÁN DÍAZ, Diego Mauricio. Revisoría Fiscal: Paradojas y Posibilidades.

BERMÚDEZ GÓMEZ, Hernando y VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Jaime. (1998) Marco Legal y Conceptual de la Revisoría Fiscal. Eventos Académicos, Universidad de Antioquia y Acuda, Medellín.

BLANCO LUNA, Yanel (1998) Normas y procedimientos de auditoría integral. Bogotá: Editora Roesga.

-- (1998) Manual de Auditoría y Revisoría Fiscal. Bogotá: Editora Roesga

BUSTAMANTE GARCIA, Hernán (2008) Los Imaginarios del Revisor Fiscal una Aproximación Teórica. En Revista de Contaduría. Universidad de Antioquia No 52. Enero-junio. Pág. 155- 162

CÓDIGO DE COMERCIO. Legis Editores S.A. Vigésima Novena Edición, 2013.

CUÉLLAR MEJÍA Guillermo Adolfo (2003) Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal

FRANCO RUÍZ, Rafael (Enero-Marzo de 2000. Bogotá, Colombia) La Revisoría Fiscal Hoy. EN: Revista Legis del Contador Público. No. 1. Legis Editores S.A. Pag.175-204.

MACHADO RIVERA, Marco Antonio y LÓPEZ CARVAJAL, Óscar. (Enero – Marzo de 2006 Bogotá, Colombia) La Incidencia del Modelo Contable en la Auditoría: Caso de la Revisoría Fiscal. EN: Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoría. No. 25. Legis Editores S.A. Págs. 9-56

SARMIENTO PAVAS, Daniel. (Enero – Marzo de 2005 Bogotá, Colombia) La Revisoría Fiscal: ¿Control de Fiscalización o Auditoría? EN: Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoría. No. 21. Legis Editores S.A. Págs. 9-40.

ANGULO HERNÁNDEZ, Yeison Eduardo, A. Z. (s.f.). *Visión holística de la Revisoría Fiscal*. Bogota: Ensayo.

López C.O. (2010). La Revisoría Fiscal y su papel en las organizaciones. Disponible en <http://www.ezproxy.umng.edu.co:2082>

<http://www.revisoría-fiscal.com/destacados.php?tipo=2&menu=Revisor%EDa%20Fiscal>

ANEXOS

CARACTERIZACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS REVISORES FISCALES QUE EJERCEN EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS, LIMITADAS Y POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

PRESENTACIÓN

Buenos días/tardes, somos Leydy Mariana Palomino y Yina Yoana Hurtado, estudiantes de último semestre de Contaduría Pública en la Universidad del Valle sede Pacifico. Actualmente nos encontramos desarrollando el trabajo de grado, el cual es prerequisite para optar al título de Contadoras Públicas, por tal motivo nos dirigimos a usted para que nos brinde su valiosa colaboración respondiendo la siguiente encuesta, la cual nos ayudara a conocer el Perfil Profesional de los Revisores Fiscales. Recuerde que sus respuestas serán confidencial y utilizada solo para fines tesis de grados.

Marque con una X, la respuesta correcta.

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

1. Género

- a. Hombre---- b. Mujer-----

2. Edad (años)

- a. 22 - 25-----
b. 26 - 30----
c. 31- 35----
d. 36- 40-----
e. Mayor de 40-----

3. Ciudad de residencia actual

- a. Buenaventura-----
- b. Cali-----
- c. Bogotá-----
- d. Pereira-----
- e. Otra ---- Cual-----

4. Estado civil

- a. Soltero----
- b. Casado----
- c. Unión libre---
- d. Separado---

ASPECTO PROFESIONAL

5. De qué universidad es egresado

- a. Universidad del valle-----
- b. Santiago de Cali ----
- c. Quindío-----
- d. Antonio Nariño-----
- e. Otras ----- cual-----

6. Pertenece a alguna agremiación profesional

- a. Asociación de contadores (ADECONTA)-----
- b. Fundación para la investigación y desarrollo de las Ciencias Contables (FIDESC)-----
- c. Colegio Colombiano de Contadores Públicos----
- d. Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP)----
- e. otra ____ cual_____
- f. Ninguna_____

7. Cuál fue su motivación para vincularse o pertenecer a algunos de estos gremios

- a. Fortalecimiento social-----
- b. Actualización profesional ----
- c. Mayor estatus profesional-----
- d. Otra-----Cual-----
- e. No aplica-----

8. ¿Tiene estudios de Postgrado terminados?

- a. Si-----
- b. No-----

9. Qué nivel de postgrado tiene.

- a. Especialización-----
- b. Doctorado-----
- c. Maestría-----
- d. Otra---- Cual-----
- e. No aplica-----

10.A qué tipo de capacitaciones relacionados con su profesión asiste regularmente?

- a. Diplomados-----
- b. Cursos-----
- c. Seminarios-----
- d. Conferencias-----
- e. Otra----Cual-----
- f. Ninguna-----

11. Teniendo en cuenta el impacto que van a tener las NIIF en las empresas colombianas ¿qué tan preparado está usted para aplicarla en su campo profesional?

- a. Muy bien-----
- b. Bien-----
- c. Regular-----
- d. Poco-----
- e. Nada-----

12. ¿Cuáles de las siguientes especialidades aplica complementariamente en su desempeño como Revisor Fiscal?

- a. Auditoria en sistemas-----
- b. Legislación Tributaria-----
- c. Legislación laboral dignidad
- d. Finanzas-----
- e. Otra----- Cual-----
- f. Ninguna-----

ASPECTO LABORAL

13.Cuál es el sector económico en el que labora

- a. Maderero----
- b. Pesquero----
- c. Educativo-----
- d. Industrial-----
- e. Comercial----
- f. Servicios-----

- g. Portuario-----
- h. Hotelero y Turístico----
- i. Financiero-----
- j. Otro---Cual -----

14.A Parte de la actividad profesional de Revisor ¿Que otra ocupación tiene?

- a. Docente-----
- b. Gerente-----
- c. Contador-----
- d. Otra--- Cual -----
- e. Ninguna-----

15.Bajo que modalidad de contrato se encuentra vinculado en la empresa en la que labora actualmente

- a. Prestación de Servicio profesional-----
- b. Contrato Laboral -----
- c. Otras-----Cual-----

16.¿Desde hace cuánto tiempo ejerce la función de Revisor Fiscal?

- a. De cero a un año-----
- d. De un año a año y medio-----
- e. De un año y medio a dos-----
- f. De dos a tres años-----
- g. De tres a seis años-----
- h. De seis a mas años-----

17. Sus ingresos mensuales como revisor fiscal en la actual empresa, en términos del salario Mínimo mensual Legal Vigente, Esta entre:

- a. De cero a uno-----
- b. De uno a tres-----
- c. De tres a cinco----
- d. De cinco a siete----
- e. Más de siete----

18. Se siente satisfecho con sus ingresos percibidos por su labor como revisor fiscal?

- a. Completamente satisfecho-----
- b. Medianamente satisfecho-----
- c. Muy insatisfecho-----
- d. Indiferente-----
- e. NS/NR-----

19. En el desarrollo de su labor como Revisor Fiscal se siente

- a. Completamente realizado-----
- b. Medianamente realizado-----
- c. Poco realizado-----
- d. Indiferente-----
- e. NS/NR-----

20. Socialmente en Buenaventura su profesión como Revisor Fiscal le ha permitido tener un mejor estatus

- a. Muy poco-----
- b. Mucho-----
- c. Indiferente-----
- d. NS/NR-----

**CARACTERIZACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS REVISORES FISCALES
QUE EJERCEN EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS, LIMITADAS Y POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**

PRESENTACIÓN

Buenos días/tardes, somos Leydy Mariana Palomino y Yina Yoana Hurtado, estudiantes de último semestre de Contaduría Pública en la Universidad del Valle sede Pacifico. Actualmente nos encontramos desarrollando el trabajo de grado, el cual es prerequisite para optar al título de Contadoras Públicas, por tal motivo nos dirigimos a usted para que nos brinde su valiosa colaboración respondiendo la siguiente encuesta, la cual nos ayudara a conocer el Perfil Profesional de los Revisores Fiscales. Recuerde que sus respuestas serán confidencial y utilizados solo para fines tesis de grados.

Marque con una X, la respuesta que usted considera correcta

DE ACUERDO A SU PERCEPCIÓN

1. Considera usted relevante la labor del Revisor Fiscal para el desarrollo de la empresa

a. Si ----- b. No----

2. Se encuentra satisfecho con la labor del Revisor Fiscal

a. Si ----- b. No----

3. Como considera el desempeño del Revisor Fiscal en la ejecución de su trabajo dentro de la empresa

a. Excelente -----

b. Buena-----

c. Regular-----

d. Deficiente-----

4. Considera usted que el Revisor Fiscal tiene conocimientos plenos sobre la actividad económica que desarrolla la empresa

a. Si -----

b. No----

Porque-----

5. Qué factores considera que afectan negativamente el perfil del Revisor Fiscal

a. Vacíos en las normas contables

b. Falta de independencia mental

c. Falta de ética profesional

d. Otros----- cual-----

6. Considera usted que el Revisor Fiscal de la empresa tiene conocimientos plenos en las diferentes ramas contables (Tributarios, costos, financiero, laboral, entre otros)

a. Si -----

b. No----

Porque-----

7. Considera que el Revisor brinda asesoría y acompañamiento en cada uno de los procesos de la empresa sin perder su independencia mental

a. Si -----

b. No----

Porque-----

8. Qué características considera que debe tener el Profesional de Revisoría Fiscal

a. Liderazgo-----

b. Perspectiva amplia de negocios-----

c. Buenas relaciones sociales-----

d. sólidos conocimientos-----

e. Actualización-----

9. Considera usted que el Revisor Fiscal debe estar a la vanguardia en cuanto al tema de las NIIF

a. Si-----

b. No----

Porque-----

10. Qué valor agregado cree usted que debería darle el Revisor Fiscal a la empresa
